

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Exploraciones Aida"

Nombre del Titular : MINERA PLATA CARINA SpA
Nombre del Representante Legal : MARCELO ANTONIO OLIVARES CABRERA
Dirección : AV. APOQUINDO 7935 Of 712 B, LAS CONDES

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Exploraciones Aida", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Exploraciones Aida", la que deberá entregarse hasta el 24 de octubre de 2023.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Jenny Frías Miranda, dirección de correo electrónico jfrias@sea.gob.cl, número telefónico 552 671276.

I. DESCRIPCIÓN DE PROYECTO

1. Se solicita al Titular entregar cartografía clara y legible con todas las instalaciones y obras del proyecto, presentadas en el Anexo 1-4 de la DIA, tanto temporales como permanentes, lineales o areales, la cual deberá ser presentada en formato pdf y archivos kmz/shp en coordenadas UTM WGS 84 Huso 19S, de acuerdo con la Guía para la Evaluación de Impacto Ambiental de la Fase de Construcción de Proyectos del SEA., 2012 (https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2017/12/19/guia_fase_construccion.pdf).
2. La representación de las obras y caminos deberá ser presentada en término de polígonos, correspondientes a las áreas que se intervendrán. Además, deberá acompañar un plano georreferenciado (UTM WGS 84) a escala adecuada en formato pdf con simbología descriptiva clara y legible de las obras y caminos de acceso.
3. En relación con el camino principal de acceso al proyecto y las huellas de acceso a las plataformas, se solicita presentar, a través de una tabla, la superficie específica que comprometen las huellas construidas y las huellas proyectadas a construir.
4. De acuerdo con la planimetría kmz, se observan diversos accesos viales, atraviesos y eventuales paralelismos a Caminos Públicos de tuición de la Dirección de Vialidad, por lo cual, se solicita al Titular indicar las Rutas y coordenadas UTM (WGS 84 H19S) de estas intervenciones viales.
5. Respecto a los residuos que se generan en las distintas fases de construcción del proyecto, que se describen en el punto 2.5 de la DIA, se solicita al titular definir si la cantidad de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160129218>

trabajadores que se presentan en las distintas fases del proyecto considera la totalidad de mano de obra para trabajos de construcción y perforación, o incluye personal de comedor, limpieza, entre otros. Esto con motivo de considerar el total del personal presente para la proyección generada de residuos domésticos.

6. Respecto de la generación de huella de acceso (punto 1.6, a) de la DIA, se solicita al titular aclarar si de forma adicional al entierro de estacas existirán movimientos de tierra. En caso de que así sea, deberá indicar el volumen que se movilizará, y en qué sectores se implementará, adjuntando un archivo digital (formato geopackage, kml y/o shape).

Vida útil

7. En virtud de las actualizaciones generadas, el Titular deberá presentar la siguiente tabla para el actual proyecto en evaluación:

Tabla 1: Cronología de las fases del proyecto o actividad	
1.1. Fase de Construcción	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
1.2. Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
1.3. Fase de Cierre	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	

Insumos

8. En materia de insumos básicos a utilizar, se solicita al titular especificar el tipo de suministro eléctrico durante las fases de construcción y cierre del proyecto, señalando capacidad del equipo fotovoltaico y si se requerirá energía durante la noche. De ser así, especificar cómo se dará cobertura a la demanda energética.
9. En relación con el requerimiento de agua durante la ejecución del proyecto (agua potable e industrial), se solicita al Titular presentar un balance hídrico, detallando las entradas y salidas del recurso junto con los cálculos que permitieron su determinación, para cada una de sus fases.
10. Se solicita reportar al cabo de tres meses de iniciado el proyecto, el registro de abastecimiento de agua industrial a utilizar durante la fase de construcción y cierre, el cual debe incluir los volúmenes utilizados e informar los proveedores y sus fuentes de abastecimiento autorizadas ambiental y sectorialmente.
11. Se solicita aclarar las acciones que implementará el Titular para garantizar que su proyecto sólo utilizará agua que cuenta con las autorizaciones que correspondan.
12. Se solicita al Titular informar la cantidad total de áridos y hormigón que requerirá para la construcción del proyecto, además, se informa que la procedencia del árido deberá contar con todas las autorizaciones vigentes (Certificación técnica de la DOH y autorización del municipio



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160129218>

correspondiente).

13. Se solicita al Titular presentar un cuadro consolidado de todas las sustancias peligrosas a almacenar, para cada fase, de acuerdo con el formato señalado a continuación. Además, debe presentar las características constructivas, sistema de contención de derrames, forma de almacenamiento, sistema de detección y extinción de incendio según su clasificación, cantidades y distanciamientos, lo que deberá ajustarse al D.S. N°43/2016 del Ministerio de Salud.

Nombre de la sustancia manejada	Clasificación de acuerdo con lo establecido en la NCh 382 Of. 2013 o última versión a la fecha	Lugar de almacenamiento y capacidad máxima de almacenamiento (t, m³).	Cantidad a almacenar	Tipo de envase	Sistemas de control (incendios, derrames)

14. Conforme a las actualizaciones del proyecto, se solicita presentar la Hoja de Datos de Seguridad (HDS) de todas las sustancias que forman parte del proyecto de acuerdo con lo establecido en la NCh 2245:2015, en caso de que corresponda.
15. Se solicita al Titular presentar la siguiente tabla resumen de los insumos requeridos, por cada fase del proyecto:

Insumos, Fase de xxx

Tipo de insumo	Abastecimiento	Cantidad de insumos (kg/año)

Transporte

16. Se solicita desarrollar la componente transporte para cada fase del proyecto. Lo anterior deberá ser presentado de acuerdo con la siguiente tabla resumen para transporte de insumos, transporte interno y transporte de productos.

Transporte, Fase de xxx

Tipo de Transporte	N° de viajes/día (ida y vuelta)	Rutas a transitar	Horario del día

Emisiones a la atmósfera

17. Se solicita aclarar si durante la fase de operación el Proyecto utilizará grupos electrógenos de respaldo y, de ser así, considerar sus emisiones.
18. Conforme a las actualizaciones, se solicita al Titular presentar la siguiente tabla que resume las emisiones atmosféricas para cada fase:

Tabla x. Emisiones atmosféricas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160129218>

Fase/Contaminante (t/año)	MP ₁₀	MP _{2,5}	CO	HC	NO _x	SO _x
Construcción						
Operación						
Cierre						

19. Con relación a las medidas de control de emisiones en caminos no pavimentados, en caso de que el Titular realice la humectación de caminos como medida de control, se deberá tener registros de la actividad (fecha, hora, superficie humectada, cantidad de agua utilizada y firma del encargado), considerando a lo menos 4 veces al día la humectación de caminos, de modo de asegurar la efectividad de la medida de control de emisión de material particulado. Además, se deberá llevar un registro diario de la cantidad de agua utilizada, origen del agua y las horas del día en las cuales se realizará la humectación de las distintas zonas de trabajo, esto con el propósito de mantenerlo en faena, para cuando la Autoridad lo requiera.
20. Se solicita limitar la velocidad de transporte dentro del área del proyecto a un máximo de 30 km/h e indicar cuáles serán las medidas de control para que esta restricción se cumpla a cabalidad.
21. Una vez descritas las medidas de control de material particulado, se solicita al Titular presentar de acuerdo con tabla indicada a continuación, las medidas de control de contaminantes atmosféricos, para cada uno de los procesos involucrados de su proyecto (a saber: excavaciones, transporte en caminos no pavimentados, etc.), y para cada fase.

Tabla x. Medidas de control emisiones atmosféricas, fase de xxx

Proceso involucrado	Medida de control	% Eficiencia	Frecuencia de mantención	Medio de verificación

Residuos

22. Se solicita al titular generar un cuadro con características y cantidades de residuos a generar durante todas las fases del presente proyecto, tanto sólidos como líquidos. En caso de contar con residuos peligrosos y no peligrosos, durante las fases del proyecto, el titular deberá desarrollar PAS, correspondientes a los tipos de residuos generados.
23. Se solicita al Titular presentar las cantidades de residuos generados, por cada fase, así mismo, la caracterización de los residuos, manejo, y disposición final, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla x. Residuos, Fase de xxx

Tipo de residuo	Caracterización de los residuos	Cantidad de residuos generados (kg/mes o m ³ /mes)	Forma de manejo (Forma de almacenamiento)	Disposición temporal y final
Residuos líquidos domésticos (Aguas servidas)				
Residuos sólidos domiciliarios				
Residuos sólidos				



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160129218>

industriales no peligrosos				
Residuos sólidos peligrosos				
Lodo PTAS				
Riles				

24. En el caso de los residuos peligrosos, deberá incluir un cuadro con la caracterización de la peligrosidad de los residuos de acuerdo con lo establecido en el D.S. N° 148 del 2003 del Ministerio de Salud, de conformidad a la siguiente tabla, para cada fase:

Tabla x. Residuos Peligrosos, Fase de xxx

Identificación y cuantificación de los residuos peligrosos generados anualmente											
Tipo de Residuo Peligroso	Categoría de RP			Lista A	Características de Peligrosidad						Cantidad t/año.
	Lista I	Lista II	Lista III		TA	TC	TE	R	I	C	
Total, en t/año											

25. Se solicita presentar la clasificación de los residuos asimilables a domésticos e industriales no peligrosos, de acuerdo al Listado Europeo de Residuos (LER) utilizado en el Sistema Nacional de Declaración de Residuos Sólidos (SINADER) en la ventanilla única del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC) (D.S. N°1/2013 del MMA, Reglamento del RETC). Además, indicar/identificar los posibles destinatarios finales de estos residuos, evaluando la distancia y lugar a la que estos serán transportados.
26. Respecto de los residuos sólidos asimilables a domésticos generados durante el proyecto, se solicita al titular implementar todas las medidas preventivas para evitar la generación de focos de atracción de fauna oportunista.

II. PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS

- Con respecto a los Planes de Prevención de Contingencias y Emergencia, se deberán actualizar las situaciones de riesgo o contingencias asociadas al proyecto, ya sean de carácter natural o antrópico, y, exclusivamente de carácter ambiental (excluir por ejemplo “prevención de riesgos ante accidentes”). Por otra parte, deberá observar y considerar el instructivo Ord. N° 1890972 de fecha 05 de julio del 2018 que Imparte instrucciones con relación al concepto de “impacto ambiental” y “riesgo” en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental:
https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2018/07/19/ordinario_nde_180972_de_fecha_5_de_julio_de_2018.pdf
- En virtud de lo anterior, las acciones de respuesta deberán diferenciarse respecto de si corresponden a una contingencia o una emergencia, entendiéndose como acciones de contingencia aquellas orientadas a evitar o minimizar la ocurrencia de una emergencia, y a acciones de emergencia a aquellas orientadas a afrontar y controlar una emergencia.
Para lo anterior, los procedimientos deberán incorporar a lo menos:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160129218>

- a) Plano a escala del predio y su entorno, considerando un radio de 50 metros a la redonda desde los deslindes del sitio de la empresa.
- b) Planos de evacuación de emergencia, que contemplen las vías de evacuación y los puntos de encuentros.
- c) Definir y señalizar las zonas de seguridad al interior de la instalación.
- d) Listado de sustancias y residuos peligrosos almacenados, junto con las Hojas de Datos de Seguridad (HDS).
- e) Plano de cada instalación de almacenamiento de sustancias peligrosas, especificando la clase de sustancia almacenada de acuerdo con la NCh 382:2013.
- f) Criterios que justificarán la activación de la emergencia y descripción para cada tipo de evento.
- g) Los procedimientos a seguir para el alza de la alarma, respuesta, evacuación y seguimiento de la emergencia.
- h) Definir tiempos de respuesta.
- i) Sistemas de comunicación disponible.
- j) Sistema de comunicación portátil.
- k) Cadena de mando, indicando los nombres, teléfonos y cargos de los principales encargados.
- l) Responsabilidades, funciones y mecanismos de coordinación de cada individuo dentro de la empresa (trabajadores, contratistas, visitas).
- m) Descripción de la brigada de emergencia.
- n) Determinar los tiempos de activación de la brigada de emergencia, además de la disponibilidad de personal de la brigada para atender las emergencias y cantidad de personas que la conforman.
- o) Listar equipos y elementos de protección personal disponibles en la instalación y señalar su ubicación.
- p) Definir las condiciones bajo las cuales se podrá considerar terminada la emergencia y las eventuales medidas de reparación de daños y contaminación.
- q) Contemplar la capacitación del uso de extintores, cursos básicos de primeros auxilios y curso de manejo de sustancias peligrosas para la totalidad de los trabajadores.
- r) Procedimientos para informar oportunamente a las autoridades con competencia, sobre la ocurrencia de la emergencia. Al respecto, deberá considerar la comunicación con la Autoridad Sanitaria.
- s) Definir las emergencias que podrían requerir ayuda externa, detallando el tipo de ayuda, su movilización y a quién se solicitará.
- t) Detallar los sistemas y equipos disponibles en el proyecto para el control de las emergencias tales como vehículos, personal entrenado, herramientas, EPP, etc., señalando su ubicación y programas de mantención.
- u) Programa de capacitación sobre conocimientos básicos del Plan a todo el personal que trabaja en la empresa. Al respecto, se solicita indicar las temáticas y frecuencias de éstas. Asimismo, se deberán generar medios de verificación, tales como lista de asistencia, presentación realizada y fotografías de la capacitación.
- v) Dentro de las medidas de contingencia por afectación a la fauna, se solicita realizar capacitaciones sobre acciones en el caso de atropello o presencia de fauna, las cuales se deberán realizar al inicio de cada fase del proyecto y para todo el personal nuevo del proyecto. Así como también, se solicita utilizar tapas herméticas para el almacenamiento de RSD o asimilables, y evitar alimentar a la fauna silvestre.
- w) Entre las medidas de contingencia relacionada a todos los tipos de derrame, se solicita incluir las siguientes medidas:



- i. La capacitación al personal involucrado en el manejo de estas sustancias en temas claves sobre su manejo e implementación segura, las cuales se deberán realizar a los inicios de cada fase y al ingreso de nuevo personal;
 - ii. Mantención de la limpieza y orden de los frentes de trabajo;
 - iii. Manejo adecuado de los residuos, indicando la frecuencia en que serán destinados a los centros de acopio respectivos;
 - iv. Contar en terreno con un kit de control de derrames.
3. Se solicita al titular incorporar dentro del plan de prevención de contingencia y emergencia, la comunicación externa a los siguientes servicios ministeriales:
 - Dirección de Vialidad, regional y provinciales, según corresponda, informando eventuales accidentes que se desarrollen en cualquier camino público. Jefaturas Provinciales de Vialidad: Oficina Provincial de Vialidad de Antofagasta, fono 552422305.
 - Dirección Regional de Aguas, en los avisos de emergencia ante eventos que comprometan cursos o cuerpos de agua. Fono: 552422266.
 - CONAF.
4. En el caso de encontrar fauna afectada (herida o desorientada) por la ejecución del proyecto, en cualquiera de sus fases, el titular deberá coordinar directamente con un Centro de Rescate y Rehabilitación de Fauna Silvestre (RNTFS) inscrito en el Servicio Agrícola y Ganadero. Una vez rehabilitado el individuo podrá ser liberado previa coordinación con el SAG. Los costos derivados de los traslados, tratamientos y liberación del animal son de exclusiva responsabilidad del titular.

Respecto al informe de cualquier evento de contingencia o emergencia con fauna silvestre, el titular deberá proceder según lo indicado en el artículo tercero de la Resolución Exenta N°885/2016 de la Superintendencia del Medio Ambiente.
5. Respecto de los residuos domésticos y asimilables que se generarán en cada fase del proyecto, se solicita que tanto los contenedores mayores de almacenaje de 120-360 litros en los cuales se acumulen estos restos, así como también aquellos contenedores menores de 10 a 50 litros, sean herméticos y antiderrame, a fin de evitar el volcado por fauna silvestre oportunista.
6. En el anexo 1.3 de la DIA, es preciso unificar tanto en el numeral 1.4 Plan de Prevención de contingencias, como en el numeral 1.5 Plan de Emergencia, los literales a) Riesgo de accidente por fauna silvestre, y el f) Atropello de fauna nativa; de tal manera que, se entienda que este plan es ante cualquier circunstancia de fauna que ocurra al interior del área del proyecto.
7. En relación con el punto 1.4.1 de la DIA, específicamente, en la tabla 1-6, se indica lo siguiente: “El Proyecto mantendrá un registro de comunicaciones con las comunidades indígenas, asociada a atropello de fauna en el área de influencia, el cual será enviado a las comunidades cada 6 meses”, se solicita rectificar la temporalidad en el envío de registro de comunicaciones, toda vez que, 6 meses no concuerda con la duración del proyecto de 3 meses. Además, se solicita indicar el tiempo en que se remitirán dichos registros de comunicación para cada fase del proyecto.
8. En relación con el punto 1.5.1 de la DIA, específicamente, en la tabla 1-11, se solicita al titular identificar e indicar el centro de rehabilitación de fauna silvestre o marina más cercano al proyecto, además, indicar el responsable de supervisar la correcta acción de la medida.
9. En relación con el punto 1.5.1 de la DIA, inciso f) atropello de fauna nativa, en las vías de comunicación se indica lo siguiente: “Con respecto a las comunidades: se enviará la información consolidada a las comunidades cada 6 meses”, se solicita rectificar la temporalidad en el envío de registro de comunicaciones, toda vez que, 6 meses no concuerda con la duración del proyecto de 3 meses. Además, se solicita indicar el tiempo en que se remitirán dichos registros de comunicación para cada fase del proyecto.



10. Se solicita especificar el tipo y cantidad de luminarias que se utilizarán durante todas las fases del proyecto. Con todo, se solicitan medidas preventivas para evitar encandilamiento y colisión de aves nocturnas con las luminarias, tales como:
 - No utilizar luminarias LED.
 - Utilizar luminarias de temperatura de color cálida.
 - Cubrir las luminarias para evitar dispersión del haz lumínico hacia el hemisferio superior.
 - Orientar las luminarias hacia el suelo.
 - Utilizar de manera racional las luminarias durante todas las etapas de desarrollo del proyecto con el fin de asegurar el desarrollo apropiado de los trabajos comprometidos y evitar el uso innecesario de las luminarias.
11. En el caso de que ocurra una emergencia, se deberá elaborar un informe preliminar al cabo de 24 horas de ocurrida la emergencia y un segundo informe final, al cabo de 10 ó 15 días de ocurrida la emergencia. Los informes deberán ser enviados a la SMA. Al respecto, el informe preliminar deberá contener al menos: la fecha, hora, ubicación y tipo incidente, sustancias o residuos peligrosos involucrados y cantidades derramadas, componente ambiental afectado, superficie o extensión del derrame, origen y duración del incidente, descripción de las respuestas inmediatas y número de personas afectadas. Por otro lado, el informe final deberá contener una descripción más detallada del contenido del informe preliminar y deberá considerar, además, el manejo de los residuos generados posterior a la limpieza y acciones de recuperación del componente ambiental afectado, entre otros.
12. Se solicita al titular señalar los procedimientos de remediación y/o descontaminación del componente ambiental (suelo, agua) afectado en caso de derrames y/o fuga de una sustancia peligrosa, debiendo manejar los residuos generados producto de derrames y/o fugas, tales como, residuos peligrosos, de acuerdo con el D.S. N° 148/2003 del Ministerio de Salud. Además, se solicita indicar si se cuenta con instalaciones de soporte que permitan albergar los equipos de limpieza y descontaminación de los vehículos, una brigada de emergencias y de lugares de almacenamiento temporal de residuos que se generen en el control de las emergencias. Además, se deberá señalar la disposición final de los productos derramados y los elementos contaminados por el derrame.
13. Se solicita incluir en las medidas de prevención a los riesgos por derrames y mantener un kit de control de derrames en faena.
14. Se solicita aplicar la metodología indicada en la Resolución 406/2013 del Ministerio del Medio Ambiente que aprueba Guía metodológica para la gestión de suelos con potencial presencia de contaminantes y sus anexos, así como las orientaciones indicadas en las NCh 3400/1: Calidad de Suelos: Directrices para el diseño de programas de muestreo y la NCh 3400/2: Calidad de Suelos: Directrices sobre técnicas de muestreo, o en su defecto, la normativa que esté vigente para el componente suelo al momento de implementarse la fase de cierre.
15. El titular deberá cumplir con la Resolución Exenta N° 885 de 2016 de la SMA, que establece la forma de reportar avisos, contingencias e incidentes de titulares de proyectos con RCA a través del Sistema de Seguimiento Ambiental.
16. Se solicita al titular incluir los incendios forestales [matorrales, suculentas y herbazales], como situación de riesgo en el Plan de prevención de contingencias y emergencias.
17. Se solicita identificar los riesgos naturales a los cuales se expone su proyecto utilizando los datos del Explorador de Amenazas de ARCLIM, con la finalidad de incorporar la metodología de cadenas de impactos, conforme a la Guía metodológica para la consideración del cambio climático en el SEIA¹.
18. En Anexo 1.3 de la DIA, específicamente, en la Tabla 1-9, el titular señala las siguientes

¹ https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2023/01/13/MET-Guia-Cambio-Climatico_2023.pdf



acciones o medidas a implementar:

- (...) *control de la estabilización de taludes.*

- *Se presentará el PAS 137 asociado al Plan de Cierre Minero donde se proponen medidas para el cierre y estabilización de las obras del Proyecto.*

Al respecto, se solicita aclarar los taludes a los cuales se refiere, la forma que ejecutará dicho control, así mismo, se solicita detallar respecto a la “estabilización de las obras” asociadas al PAS 137.

19. Sin perjuicio que, el titular establece un cronograma de tres meses para la vida útil de su proyecto, el Plan de Prevención de Contingencias y de Emergencias no presenta acciones frente al riesgo de presentar retrasos durante la ejecución, como por ejemplo: mantenciones de emergencia, retrasos en transportes, condiciones climáticas: ejemplo fenómeno ENSO (El Niño-Oscilación del Sur) y sus repercusiones en el territorio para el 2024, entre otras situaciones que puedan generar extender la duración del proyecto más allá de los meses abril-mayo-junio, por lo tanto, se solicita al titular presentar los tiempos de ejecución de cada acción y actividad determinando la duración en días de las mismas, identificando e indicando cómo se resolverán los posibles retrasos para cada actividad y cómo se compensarán los tiempos de las contingencias, esto para no incurrir en ampliaciones al cronograma de fases de actividades.
20. Se solicita consolidar el plan de prevención de contingencia y emergencia en un Anexo independiente, utilizando el siguiente formato:

PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS

Tabla XX. Contingencia 1: [Situación de riesgo o contingencia]	
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte., obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre que en la sección descripción de proyecto]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]

PLAN DE EMERGENCIAS

Tabla XX. Emergencia 1: [Situación de emergencia]	
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que la emergencia se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte., obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre que en la sección descripción de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160129218>

	<i>proyecto]</i>
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>

III. COMPATIBILIDAD TERRITORIAL

1. Se solicita presentar un plano que superponga las obras de su proyecto y los diferentes instrumentos de planificación territorial (IPT). El plano deberá ser presentado en formato pdf, a escala adecuada y con simbología clara y legible.

IV. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS Y PLANES DE DESARROLLO REGIONAL.

1. Se solicita describir la forma que su proyecto se relaciona con la Estrategia Regional de Innovación (ERI) 2022-2028 del Gobierno Regional de Antofagasta².

En relación con las Políticas, Planes y Programas de Desarrollo Regional según lo requerido en la Ley N° 20.417 y de acuerdo con el análisis en términos de la Estrategia de Desarrollo Regional 2009-2021, el titular deberá ampliar y/o vincular su proyecto de acuerdo con lo siguiente:

2. Con relación al Lineamiento N°3 “Región Sustentable”, objetivo general N°1 “*Proteger el recurso hídrico a través de una eficiente administración, en concordancia con las condiciones regionales de extrema aridez y atendiendo a las presiones que se ejercen sobre su oferta limitada y poco conocida*”, el titular deberá:
 - En base a lo indicado por el titular en la DIA Completa en el numeral 1.7.8. respecto al abastecimiento de agua industrial, la cual “(...) *se realizará a través de la compra a terceros autorizados*”, se solicita mantener en faena el registro de los terceros que abastecerán de agua industrial al proyecto, y el origen de dichas aguas (especificando: continental, desalada, de tratamiento de aguas servidas, entre otras).
3. Con relación al Lineamiento N°3 “Región Sustentable”, objetivo general N°6 “*Fortalecer una gestión eficaz y coordinada de la legislación y herramientas de ordenamiento territorial y de protección del medio ambiente, acorde con las capacidades de recuperación de los sistemas naturales, sociales y productivos*”, y al Compromiso Ambiental Voluntario (CAV) N°8 “Aviso de avance del proyecto a las comunidades indígenas” presentado en la DIA, se solicita al titular indicar las comunidades que serán informadas.
4. Con relación al Lineamiento N°5 “Integración social y calidad de vida”, objetivo general N°2 “*Generar y promover empleos de calidad para hombres y mujeres de la Región de Antofagasta*”, se solicita al titular incorporar los siguientes compromisos voluntarios y/o Exigencias:

²

https://www.goreantofagasta.cl/goreantofagasta/site/artic/20220310/asocfile/20220310105133/libro_eri_gobierno_regional_de_antofagasta_.pdf



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160129218>

- a. Indicar el proceso de reclutamiento que realizará para facilitar la postulación de mano de obra local y regional, mencionando los mecanismos de difusión, postulación, selección y contratación, así como también indicar si el proceso considerará paridad para asegurar la participación de hombres y mujeres de la región. Indicar medio de verificación para acreditar población local.
 - b. En el proceso de reclutamiento, incorporar criterio de residencia, asignando mayor ponderación a postulantes locales y regionales respectivamente, bajo la premisa de justicia territorial.
 - c. Precisar la cuota mínima de contratación de mano de obra local y regional, indicando con información concreta la indisponibilidad de mano de obra calificada para ampliar la convocatoria a nivel nacional en caso de que corresponda.
5. Con relación al Lineamiento N°6 “Identidad Regional”, según Objetivo General N°4 *“Gestionar la implementación de las disposiciones del Convenio 169 de la OIT en el marco de un diálogo permanente entre las comunidades indígenas, el gobierno y las empresas”*, dado que el titular indica que el proyecto presenta relación con los Grupos Humanos Pertenecientes a Pueblos Indígenas, así mismo, el proyecto se emplazará dentro del Área de Desarrollo Indígena de Atacama La Grande, cercano a las localidades de Toconao, Talabre y Camar, se solicita al titular informar sobre las instancias de diálogo y percepción de las comunidades en relación a las posibles afectaciones del proyecto.
6. Con relación al Lineamiento N°7 “Modernización y Participación” objetivo general N°2 *“Fortalecer las Alianzas público-privadas en pos de desarrollo regional, propiciando el trabajo de redes permanentes de coordinación y participación”*, se solicita al titular:
 - Incorporar como compromiso voluntario y/o exigencia, la reposición de aquellos insumos y adopte las medidas necesarias para hacerse cargo de los deterioros que sufren los equipos de Bomberos de Chile, para dar respuesta a una emergencia generada por el proyecto en evaluación.

V. NORMATIVA DE CARÁCTER AMBIENTAL APLICABLE

1. Se solicita al Titular indicar la forma de cumplimiento del Plan Regional de Desarrollo Urbano (PRDU), conforme al siguiente formato:

8.1. COMPONENTE/MATERIA: [XXX]	
NORMA	[Identificación del cuerpo legal que establece el requerimiento]
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Forma de cumplimiento	[Si corresponde indicar además oportunidad y lugar]
Indicador que acredita su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento a la normativa. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160129218>

2. Se solicita al Titular indicar la forma de cumplimiento del Plan Regulador Comunal de Antofagasta, conforme al siguiente formato.

8.1. COMPONENTE/MATERIA: [XXX]	
NORMA	[Identificación del cuerpo legal que establece el requerimiento]
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Forma de cumplimiento	[Si corresponde indicar además oportunidad y lugar]
Indicador que acredita su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento a la normativa. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]

3. Se solicita presentar un capítulo que desarrolle de forma exclusiva la normativa ambiental aplicable nacional sobre Humedales. En dicho contexto, deberá indicar su forma de cumplimiento, así mismo, compromisos y Exigencias que implementará para verificar su cumplimiento.
4. Se solicita al Titular indicar la forma de cumplimiento del D.S. N°43/2012 del Ministerio de Medio Ambiente, Norma de emisión para la regulación de la contaminación lumínica, asimismo, su indicador de cumplimiento, para toda la vida útil del proyecto. Respecto al cumplimiento, se recuerda al titular que el control de esta normativa se realiza mediante la certificación, previa a la instalación, del cumplimiento de los límites de emisión. Esta certificación debe ser realizada por laboratorios autorizados para tales efectos por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC). Se deberá considerar la Resolución Exenta N°2475/2020 de la SMA.
5. En virtud de las aclaraciones relacionadas a la responsabilidad de residuos valorizables, se solicita describir la forma de cumplimiento de la Ley N° 20.920 Marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje, en particular, a la declaración de productos prioritarios de acuerdo con su artículo segundo transitorio, por ejemplo, neumáticos, embalajes y envases, en caso de que sean importados directamente por el titular.
6. Se indica que en caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional establecido en el artículo 38 de la Ley N° 17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y el artículo 23 del Decreto Supremo N° 484 de 1990 del Ministerio de Educación, Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el titular del proyecto.
7. Respecto del cumplimiento de la Ley N°17.288 en caso de hallazgo no previsto el titular se compromete en dar aviso al CMN. Al respecto, se solicita la elaboración de un protocolo de hallazgos imprevistos para el componente paleontológico, que contemple al menos las



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160129218>

siguientes acciones:

- a) Detener las obras en el lugar del hallazgo, en al menos 2 metros de distancia alrededor del punto donde se produjo el hallazgo. Si el hallazgo es múltiple (formando un nivel, p. ej.) se considerarán 2 metros desde los especímenes más alejados del centro del lugar del hallazgo. Lo anterior, teniendo certeza de que el hallazgo es puntual y no se presenta dentro de un nivel con abundancia de fósiles con continuidad lateral (horizontal) mayor al afloramiento detectado. En el caso que se presente un nivel (estrato) paleontológico, es necesario despejar más la zona, de manera de delimitar claramente la potencia de este nivel.
 - b) Dar aviso de manera inmediata al profesional paleontólogo o en su ausencia al jefe de obra o superior a cargo de los trabajos en el área del hallazgo, informando de su localización exacta al departamento de Medio Ambiente del Titular, o similar, que represente al titular del proyecto. En caso de encontrarse el paleontólogo a cargo, él mismo deberá evaluar si las obras deben ser paralizadas en un perímetro superior al propuesto en el punto anterior.
 - c) Se deberá delimitar y señalizar correctamente (señalética, banderín) el área para su protección. Se deberá disponer para ello de la señalética adecuada que indique la restricción de ingreso al sector, acompañado de un cerco perimetral (2 metros de alto) que limite y resguarde el hallazgo.
 - d) Se deberá notificar al CMN el hallazgo no previsto, utilizando coordenadas UTM (DATUM WGS 84) y registro fotográfico de buena resolución (con tomas en primer plano, de detalle, con escala y del contexto en general). La notificación deberá ser informada al CMN por el profesional paleontólogo, encargado de Medio Ambiente, u otro representante del titular, en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la fecha de descubrimiento del hallazgo. El CMN determinará las medidas a implementar por parte del titular, considerando la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y el Reglamento de Excavación D.S. N° 484 de 1990.
 - e) Asimismo, este protocolo deberá incluirse en las charlas de inducción a los trabajadores del proyecto tomando en cuenta para ello la “guía para evaluación de informes paleontológicos” del CMN (www.monumentos.gob.cl), según lo estipulado en la Etapa 3 (acápito 3.2.4 de dicha guía).
8. Se solicita actualizar todas las tablas referidas al plan de cumplimiento de la normativa aplicable al proyecto, de acuerdo con la siguiente tabla:

Norma [Identificación de la norma 1]

8.1. COMPONENTE/MATERIA: [XXX]	
NORMA	[Identificación del cuerpo legal que establece el requerimiento]
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Forma de cumplimiento	[Si corresponde indicar además oportunidad y lugar]
Indicador que acredita su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento a la normativa. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160129218>

VI. ACERCA SI EL PROYECTO O ACTIVIDAD GENERA O PRESENTA ALGUNO DE LOS EFECTOS, CARACTERÍSTICAS O CIRCUNSTANCIAS INDICADOS EN ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE BASES DEL MEDIO AMBIENTE

1. Con respecto del Área de Influencia (en adelante “AI”) y en base a las actualizaciones generadas del siguiente documento, se solicita actualizar lo siguiente:
 - a) Mapas/planos (a escalas visibles) del AI de cada componente ambiental: flora y fauna, calidad de aire, medio humano, ruido, etc., se solicita indicar la extensión (m² o ha) de cada AI. Lo anterior, deberá ser entregado en formato digital (shp y kmz/kml).
 - b) Justificación técnica del área descrita para cada AI (fundamento del área determinada).

El Titular deberá tener presente la Guía sobre el Área de Influencia en el SEIA, disponible en el siguiente enlace:

https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2017/06/30/14314web_area_de_influencia.pdf

2. Considerando las actualizaciones generadas del actual documento y lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley N°19.300, el D.S. N°40/2012 Reglamento de SEA y el Ordinario de la Dirección Ejecutiva del SEA N°151276/2015, en el proceso actual de evaluación ambiental deberá observar y considerar las características del proyecto o actividad, lugar de emplazamiento y de las áreas de influencia respectivas, que puedan verse afectadas por los efectos adversos del cambio climático y puedan generar efectos en los componentes ambientales que son objeto de protección presentados en la “Guía Metodológica para la Consideración del Cambio Climático en el SEIA” (https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2023/01/13/MET-Guia-Cambio-Climatico_2023.pdf).

Art. 5° del RSEIA:

3. En relación a los receptores Humanos de ruido, se solicita justificar técnicamente el criterio de selección. En dicho contexto, se solicita presentar la pertinencia de incorporar como receptor la estancia e instalaciones de administración de CONAF en Salar de Tara, Sector N° 1 de la R.N. Los Flamencos.

Art. 6° del RSEIA:

Suelo

4. Se solicita al titular que, una vez terminada la fase de cierre, efectúe escarificado del suelo, en cada una de las áreas asociadas a las plataformas y campamento permitiendo una mejor recuperación de la cobertura vegetal en estos sitios.

Geología y Geomorfología

5. Respecto al punto 6.1.2.2 Geomorfología Local, se solicita incluir una figura que permita visualizar lo descrito, específicamente, en la zona donde está emplazada la faena indicando la presencia de geoformas como: terrazas, llanuras, fondos de valle, depósitos aluviales, fluviales



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160129218>

o coluviales, cerros isla, etc., según corresponda.

6. En relación con el Anexo 2.3 de la DIA, si bien el titular presenta los mapas de susceptibilidad para remociones en masa tipo caídas de rocas y para deslizamientos de rocas, se solicita ampliar la información con lo siguiente:
 - a. Respecto al uso de la metodología de Lara (2007), se solicita detallar, paso a paso, su aplicación, especificando cómo fueron evaluados los distintos factores condicionantes y los puntajes asignados a cada Unidad Geológica, para cada tipo de remoción en masa analizado.
 - b. Justificar técnicamente por qué sólo fueron evaluados los fenómenos de caídas y deslizamientos de rocas y no otros tipos de remociones en masa como: flujos, deslizamientos de suelo, avalanchas, entre otros.
 - c. Se solicita concluir si existe o no existe peligro de remoción en masa en base a la metodología descrita por el titular. Se indica que las conclusiones del análisis realizado deben ser concordantes con los riesgos naturales identificados en el plan de prevención de contingencias y emergencias.

Hidrología

7. De acuerdo con la información presentada en la DIA, las obras y partes del proyecto se emplazarán interfiriendo cauces naturales identificados en la cartografía IGM 1:50000. Además, se emplazarán en zonas de alta susceptibilidad a la ocurrencia de fenómenos de remoción en masa. No obstante, a lo anterior, las características del proyecto suponen un bajo riesgo para la salud o vida de las personas ante un evento de precipitaciones extremas y sus efectos, como lo son las inundaciones y aluviones por proximidad a cauces naturales. Sin embargo, se observa que el emplazamiento del campamento se encuentra en zonas de alta susceptibilidad, según la caracterización de riesgos geomorfológicos presentada por el titular, además de encontrarse en una zona de drenaje de un cauce natural identificado en la red hidrográfica del IGM. Por lo anterior, se solicita evaluar el riesgo de inundación asociado a flujos detríticos para el cauce que drena hacia el área del campamento, contemplando para tal, un evento de precipitaciones extremas asociado a un periodo de retorno de 100 años, mediante una modelación hidráulica que determine las áreas inundables, como también las profundidades y velocidades de inundación, de modo de demostrar que no existe riesgo para la salud o vida de las personas por proximidad de las obras y partes del proyecto respecto a cauces naturales.

Si de los resultados se desprende riesgo para la salud o vida de las personas, el Titular deberá proponer un nuevo emplazamiento del campamento, o bien, proyectar obras de regularización o defensa de cauces naturales que sirvan de disminución del riesgo, además de establecer en el plan de prevención de contingencias y emergencias, las zonas seguras e inundables, de acuerdo a los resultados de la modelación, lo que deberá ser transmitido a todo el personal que ingrese a las faenas.

Hidrogeología

8. Sin perjuicio que el Titular declare que no existe en el AI del Proyecto información que dé cuenta de la profundidad de las aguas subterráneas, en las laderas norte y este del Nevado de Poquis, mediante el análisis de imágenes satelitales se registró la presencia de vegetación y escurrimientos de aguas superficiales que alcanzan alturas de hasta 4.900 m.s.n.m., estando alrededor de 150 m por sobre la altura de los sondajes en el sector sur, por lo que, es posible considerar la presencia de un acuífero sobre la cota de los sondajes propuestos.
Lo anterior, demuestra que la unidad hidrogeológica UH-3, que contiene a las rocas del Nevados de Poquis y del Pórfido Riodacítico De Poquis, es capaz de infiltrar agua, y, por tanto,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160129218>

capaz de albergar agua subterránea.

Adicionalmente, es posible observar mediante imágenes satelitales, que pendiente abajo del Pórfido Riodacítico de Poquis, en el sector sur, afloran aguas subterráneas que dan paso al desarrollo de pequeños ambientes de vegas y/o bofedales (ver UTM WGS84 7.458.084 N, 698.654 E), siendo evidencia de que el agua puede eventualmente circular a través de este cuerpo ígneo, contrario a lo señalado por el titular.

Si bien, las perforaciones serán sobre el Pórfido Riodacítico de Poquis que tiene baja a nula permeabilidad según lo declarado, el titular también reconoce que esta litología presenta diferentes grados de meteorización, lo que elevaría su permeabilidad, así como fallas geológicas que también podrían albergar aguas subterráneas. En este sentido, el titular no indica el grado de alteración que tendría el Pórfido Riodacítico de Poquis, lo cual eventualmente incrementaría la permeabilidad de la roca.

En los perfiles geofísicos, el titular explica el contraste entre los valores altos y bajos de resistividad por la diferente porosidad de las rocas, atribuyendo así mayor porosidad a la Toba Cristalina y menor al Pórfido Riodacítico de Poquis. Sin embargo, el titular menciona que estas rocas tienen baja porosidad entrando así en contradicción. Además, no se menciona el grado de porosidad de la Toba Cristalina, y su descripción litológica se limita a mencionar que es de composición riodacítica, por lo que, tendría similares características que el pórfido adyacente. Asimismo, es posible que esta toba se encuentre soldada, y su porosidad sea mínima, lo que no permitiría explicar su baja resistividad a través de la alta porosidad. Por otro lado, es también posible explicar la diferencia entre los valores de resistividad de ambas litologías ya sea por la elevada mineralización metálica que tendría el Pórfido Riodacítico de Poquis versus la Toba Cristalina no mineralizada, o por la presencia de agua subterránea albergada en la Toba Cristalina, la cual según el titular tiene elevada porosidad. Así, en el caso que sea la porosidad la causante de la baja resistividad de la Toba Cristalina, esto daría paso a considerar que este cuerpo puede albergar agua subterránea.

Finalmente, los sondeos propuestos tendrán una profundidad entre 150 a 200 metros, y en el sector norte y sur estos alcanzarían la cota de las quebradas aledañas que se encuentra a tan solo 100 metros por debajo de las plataformas propuestas, y en las cuales existen ambientes de vegas y/o bofedales, siendo, por tanto, posible que los sondeos intercepten las aguas subterráneas que los alimentan.

Todo lo anterior da cuenta que no es posible descartar que los sondeos puedan interceptar aguas subterráneas en el área del Proyecto tal como es sostenido por el titular. En este contexto, se solicita presentar mayores antecedentes técnicos que avalen que es imposible considerar la presencia de aguas subterráneas, tal como el titular indica, abordando todas las observaciones anteriormente planteadas.

9. Se solicita el compromiso de informar mensualmente a la DGA y a la SMA la profundidad de los sondeos alcanzados, ubicación y ocurrencia de aguas subterráneas. En caso de presencia de aguas subterráneas, presentar un informe con la caracterización de estas y las medidas a implementar. Además, al término del proyecto (al cabo de 3 meses iniciado el proyecto) se deberá remitir un informe final a la DGA y a la SMA, el cual debe contener el programa de sondeos realizados, perfiles geológicos, niveles alcanzados y la ubicación de los sondeos con sus respectivas coordenadas (incluir archivo KMZ).
10. Se solicita indicar las medidas preventivas y correctivas en caso de ocurrencia de aguas subterráneas por motivo de las perforaciones.

En relación con el Anexo 2.17 de la DIA, se solicita ampliar la siguiente información:

11. Respecto a que las perforaciones estarán alojadas en la unidad litológica identificada como el Pórfido Riodacítico Nevados de Poquis en subsuperficie, se solicita complementar la información indicando la relación que existe con las estructuras geológicas de la zona.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160129218>

12. Presentar una figura que ilustre las trazas de los perfiles geofísicos, y su relación con las plataformas de sondajes, toda vez que, en las figuras 5.3 y 5.4 se visualizan más de 8 plataformas lo que no coincide con lo descrito y adjuntado en el KMZ. Además, se solicita incluir la traza del perfil en figuras que muestren las unidades geológicas e hidrogeológicas descritas, y las estructuras identificadas, ya que las fracturas en la roca generan zonas de flujo preferencial de líquidos y zonas de conexión hidráulica.
13. En base a lo anterior, se solicita incluir el análisis e interpretación correspondiente entre las estructuras, la hidrogeología y las obras y partes del proyecto, toda vez que, el titular señala en la descripción de la UH2 *“La permeabilidad se asocia a las fracturas de la unidad, por lo que probablemente presenta un rango amplio.”*.
14. Respecto a la geofísica presentada y la geología de subsuperficie, se solicita al Titular indicar si las tobas cristalinas corresponden a *“las unidades volcánicas presentan altos contenidos de porosidad. En ambas figuras se puede observar los altos niveles de conductividad que presentan los sectores donde afloran rocas volcánicas (tobas riolíticas), en contraste con las zonas del pórfido riódacítico con altos valores de resistividad”*. Además, se solicita ampliar la descripción de dicha unidad indicando la fuente bibliográfica, incluyendo información relevante que permita corroborar lo indicado respecto a la porosidad, conductividad y relación con estructuras. Por último, se solicita indicar la edad de las *“Tobas cristalinas”*, toda vez que, las unidades hidrogeológicas fueron definidas en base a la edad de las tobas e ignimbritas.
15. Se solicita aclarar lo indicado por el Titular: *“Desde ya este Titular expresa su disposición a realizar esta campaña hidrogeológica, de ser considerada necesaria durante el proceso de evaluación”*, específicamente, si dicha campaña será realizada, cuándo y con qué objetivos específicos.

Fauna

16. Respecto de la información contenida en el Anexo 2.8 de la DIA, se solicita al titular adjuntar la Resolución de captura emanada por el SAG, asociada a la instalación de trampas Sherman utilizadas.
17. Se solicita presentar un archivo digital (geopackage, shape y/o kml), con los puntos en los cuales fueron visualizadas las especies de fauna silvestre en categoría de conservación. Así mismo, presentar tabla de coordenadas en UTM.
18. Respecto a la metodología de uso de cámaras trampa para el monitoreo de fauna silvestre, se solicita al titular indicar la cantidad de días y cantidad de horas de activación. Así mismo, se solicita justificar con revisión bibliográfica dicha determinación, en caso contrario, se solicita extender el período de uso en terreno que permita una representación adecuada de la fauna silvestre.
19. Sin perjuicio de la realización de campañas de terreno de fauna en los meses de abril, septiembre y diciembre, se solicita realizar una campaña que abarque el período de mayo a junio, puesto que, corresponde a los meses donde se desarrollarán la totalidad de las actividades del proyecto (3 meses). Lo anterior, con la finalidad de caracterizar el período más representativo y descartar la presencia y movilidad de especies de fauna en categoría de conservación en las áreas descritas para el AI.
20. Dado que las campañas para caracterizar la fauna del AI del proyecto fueron realizadas en el año 2021, se solicita al titular actualizar la información considerando que actualmente estamos frente a un ENSO, donde se desconoce su duración e impacto que tendrá en los procesos biológicos y distribución de las distintas especies, más aún en el área altamente sensible ambientalmente hablando, donde se emplazará dicho proyecto.
21. Se solicita ampliar el buffer de AI para el componente fauna, considerando un análisis de impacto ambiental de perturbación de fauna en todas las fases/obras del proyecto (construcción camino acceso, operación y cierre) presente en espejos lacustres de Laguna Hoyitos y Laguna



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160129218>

Helada (Sitio Ramsar), áreas que son de alta relevancia para el tránsito, descanso, alimentación y reproducción de especies de fauna silvestre, según se indica en los Planes de Conservación realizados por CONAF de Vicuña Austral, Flamencos Alto Andinos y Tagua Cornuda.

22. En relaciona a lo anterior, se solicita al Titular presentar un análisis de la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley N° 19.300 del Ministerio de Medio Ambiente.

Ruido sobre Fauna

23. Se solicita incluir en el análisis de impacto ambiental por ruido a receptores identificados como especies sensibles (RF4), correspondiente a Laguna Helada, específicamente, para la fase de construcción.
24. En virtud de los antecedentes actualizados, referidos a la presencia de fauna silvestre en el área de influencia, se solicita actualizar los receptores de ruido, indicando mediante una tabla la especie, coordenadas UTM, y distancia de la obra y actividad. Lo anterior, deberá ser complementado con un plano a escala adecuada que superponga la ubicación del receptor y la obra del proyecto en formato pdf y kmz.
25. En virtud de lo anterior, deberá analizar la superación de umbrales de impacto por ruido sobre fauna conforme al Criterio de Evaluación en el SEIA: Evaluación de Impactos por Ruido Sobre Fauna Nativa³, concluyendo si su proyecto pudiera generar los efectos, características y circunstancias del Art. 11 de la Ley N°19.300, específicamente, la letra e) del Art. 6° del RSEIA.

Flora

26. Atendiendo que las formaciones vegetales presentes en el área de estudio: Bofedal de *Oxychloë andina* y *Zameioscirpus muticus*, Bofedal – Pajonal de *Oxychloë andina*, *Festuca chrysophylla* y *Deyeuxia curvula*, Pajonal Hidrico *Deyeuxia curvula* y *Festuca chrysophylla* y la Vega – Pajonal de *Carex* cfr. *maritima* y *Deyeuxia curvula*, observan dos singularidades ambientales [“Únicas, escasas o de baja representatividad nacional” y “Frágiles”], se solicita presentar los antecedentes que descarten los potenciales impactos que se pudieran generar sobre estos por motivo del presente proyecto.
27. Respecto de la caracterización de flora y vegetación, se solicita al titular aclarar la presencia de *Cumulopuntia ignescens*, dado que, de acuerdo con la planimetría presentada en la Figura 5-5 del Anexo 2.6 de la DIA, esta se encontraría presente en dos puntos dentro del AI, sin embargo, en el análisis del literal b) del artículo 6 se indica que de esta especie solo un individuo se encuentra cercano a las obras del proyecto, estando a 130 metros de la plataforma REC-02.
28. Se solicita ampliar la información técnica respecto de las poblaciones de *Cumulopuntia ignescens* aledañas al proyecto, incluyendo su localización en formato shape y kmz.
29. Se solicita al titular presentar como medida ambiental, un monitoreo y reporte de la población de *Cumulopuntia ignescens* (ubicado en la plataforma norte) a un mes de concluidos los trabajos del proyecto, dirigidos a la CONAF y a la SMA, que adjunte fotografías del ejemplar e informe su estado previo a la ejecución del proyecto y una vez finalizado este.
30. Se solicita al titular precisar las singularidades de las especies de flora reportadas en el AI del proyecto, siguiendo el formato que se indica en la siguiente tabla:



Tabla. Singularidades ambientales de la flora reportadas por el titular en el área de influencia del proyecto y Especies originarias del país, según D.S. N° 68/2009 de MINAGRI.

Nombre científico de la especie	Singularidades Ambientales					Especies originarias del país (D.S. 68 de 2009 de MINAGRI)
	Especies endémicas Nacionales y/o Regionales [según corresponda)	Especies del AI en el límite de su distribución	Especies de distribución restringida o cuya población es reducida o baja en número.	Especies clasificadas en categorías de conservación	Otra Singularidad	

31. En relación con la potencial afectación del Material Particulado Sedimentable (MPS) se solicita al Titular actualizar el cumplimiento del artículo 6°, letra d) del RSEIA “*La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas...*” basado en Norma de referencia conforme al art. 11 del RSEIA.

Al respecto, se solicita al titular presentar una tabla con los receptores cercanos, indicar su distancia y coordenada UTM. Así mismo, con la finalidad de descartar los impactos sobre áreas protegidas, se solicita ampliar el AI incluyendo como receptor el Sitio Ramsar.

Art. 7° del RSEIA

Literal a)

32. El titular señala en el punto 2.8.3 de la DIA: “... *de acuerdo con antecedentes entregados por la SRM de Bienes Nacionales en el año 2018 el Ministerio de Bienes Nacionales a través de la Res. Exenta N°E-1853 de fecha 2 de marzo concede a la CIAT (Comunidad Indígena Atacameña de Toconao) el uso gratuito y exclusivo para el pastoreo, recolección de hierbas y rutas troperas por un plazo de 5 años del sector denominado Pampa de Guayaques, este lugar se ubica a 28,26 km aproximadamente de las obras más cercanas al Proyecto*”. Por otro lado, conforme a lo señalado en Acta de Art. 86°, reunión efectuada en el marco de la evaluación ambiental con la Comunidad Indígena Atacameña de Toconao⁴, dicha comunidad reconoce la recolección de hierbas en las cercanías del proyecto en sectores sobre los 4.000 msnm, así como también sectores de pastoreo y actividades de trashumancia. Al respecto, se solicita al Titular ampliar con información primaria el desarrollo de la recolección de hierbas, sectores de pastoreo y trashumancia por parte de la Comunidad Atacameña de Toconao en los sectores aledaños al proyecto. De no ser posible, respaldar gestiones y esfuerzos realizados.

Literal b)

El Titular señala en el punto 2.8.3 de la DIA: “*La ruta principal de acceso a la localidad de Toconao es la ruta CH-23, esta vía conecta con San Pedro de Atacama y con la ciudad de*

⁴ publicada en el expediente electrónico del proyecto

(https://seia.sea.gob.cl/archivos/2023/09/25/Acta_art_86_Comunidad_Toconao_ymv.ifm.pdf)



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160129218>

Calama, y hacia el sur con la localidad de Socaire y el paso Fronterizo de Sico con Argentina. Las principales motivaciones para los traslados desde Toconao a San Pedro y/o Calama, es por el abastecimiento de abarrotes y realizar trámites en oficinas públicas, para esto se concurre a la ciudad de mayor jerarquía que es Calama, donde existe más diversidad de equipamiento y oferta de servicios”. Sin perjuicio de ello, la Comunidad Indígena Atacameña de Toconao en la reunión del artículo 86, señaló ser usuario frecuente de la ruta CH 27 para llevar a cabo monitoreos en el Salar de Tara y Quisquiro, así como también para recolectar hierbas de forma comunitaria.

Por otro lado, El Titular indica que: *“Durante la fase de construcción se necesitará transportar al personal, equipos, combustible y residuos domésticos y asimilables a domésticos. La siguiente tabla describe el tipo de vehículo a utilizar, la frecuencia y origen/destino para cada actividad, Tabla 1-11: Actividades de Transportes en la fase de Construcción”, Capítulo 1 de la DIA, acápite 1.6.5. Provisión de Suministros Básicos durante la Fase de Construcción, Transporte. Posteriormente, señala que: “Las maquinarias y equipos a utilizar durante la fase de construcción que permitirán realizar las actividades previamente descritas son las siguientes: Tabla 1-12: Maquinaria empleada para la ejecución de las actividades en la fase de Construcción”, identificando 1 equipo Bulldozer y finalmente, señala que “Con respecto a las vibraciones, en la Tabla 1-15, se presenta los niveles de vibración para las fuentes más relevantes de la fase de construcción: Tabla 1-15: Vibración Maquinaria – Fase Construcción”, identificando: Bulldozer, Motoniveladora, Maquina sondajes, Camiones.*

Igualmente, el Titular señala que: *“Todas las instalaciones para que el Proyecto opere, son del tipo temporales (no permanentes), es decir, una vez finalizado el proceso de sondaje, y en la fase de cierre, se desmontará todo el campamento con todas sus partes anexas y lo único que permanecerá en el sector serán los cubos de hormigón y metal que sellan y marcan la posición de ejecución de cada uno de los sondajes realizados”, Capítulo 1 Descripción del proyecto, acápite 1.6.1. Partes, Obras y Acciones de la Fase de Construcción, posteriormente, el Titular en este mismo acápite para la habilitación del campamento indica que: “Cabe señalar que, para ambos tipos de carpa, no se realizan perforaciones ni excavaciones pequeñas para la instalación de las mismas, puesto que se instalan estructuras de hormigón (las cuales son estructuras no permanentes), que sirvan de soporte a la estructura metálica que hace de piso estructural de las carpas, anteriormente descritas”.*

Finalmente, el Titular indica en el Capítulo 1, acápite 1.7.1. Partes, Obras y Acciones de la Fase de Operación, literal d) Desmovilización y Limpieza de Plataforma de la DIA: *“Se considera la desmovilización y limpieza de la respectiva plataforma de sondaje, retirando todos los equipos e insumos utilizados para la ejecución de los sondajes. Se cerrarán las huellas de acceso a las plataformas mediante señaléticas a ser ubicadas al inicio del tramo de acceso”.* Por otro lado, y en atención a lo señalado por la Comunidad Indígena Atacameña de Toconao en el artículo 86 respecto a los efectos que puede generar la habilitación de nuevos caminos para el desarrollo de un turismo no controlado en áreas prístinas, se requiere de más información respecto del proceso de cierre de huellas habilitadas para el proyecto.

Por lo anteriormente indicado, se solicita al Titular:

33. Levantar información primaria respecto a las rutas y frecuencia de uso de la ruta CH-23 por la Comunidad Atacameña de Toconao en las cuatro estaciones del año. De no ser posible, respaldar gestiones y esfuerzos realizados.
34. Revisar análisis presentado respecto a la cantidad de viajes a realizar en la fase de construcción y cierre del proyecto, aclarando la factibilidad que un camión rampla pueda transitar por el camino de acceso. Se solicita presentar análisis completo de las fases de construcción y cierre del proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160129218>

35. Aclarar cómo se obtendrá el hormigón y la cantidad necesaria que se utilizará para el sellado de los sondeos y para el piso del campamento, señalando si esta actividad aportará o no a la cantidad de viajes a realizar.
36. Asegurar que todos los vehículos que participarán en el proyecto contarán con señalética que identifique al Titular, haciendo extensivo el requerimiento a las empresas colaboradoras y contratistas. Lo anterior, para facilitar la identificación de conductores que generen malas prácticas y proceder con la correspondiente denuncia.
37. Generar un Plan de difusión de procedimientos y canales disponibles para interponer denuncias al interior de la empresa por malas prácticas. Dicho Plan deberá ser consensuado con los grupos humanos indígenas del AI que acepten la invitación, para su confección y difusión con pertinencia territorial.
38. Explicar detalladamente cómo desarrollará el cierre de huellas de acceso habilitadas para las fases del proyecto, así como también, indicar medidas preventivas para evitar el acceso de personas ajenas al polígono definido para la ejecución del proyecto.

Literal d)

El Titular en el Anexo 2.16 de la DIA, acápite 7, letra d señala que: *“Las festividades religiosas más relevantes en la localidad de Toconao, corresponden a la celebración de San Lucas, patrono de la localidad de Toconao, que se desarrolla cada 18 de octubre y el Carnaval en los meses de febrero o bien inicio de marzo, la Fiesta de la Virgen del Carmen cada 16 de julio y la celebración de Todos los Santos el 1 de noviembre. La distancia entre la localidad de Toconao lugar donde se desarrollan estas manifestaciones y el Proyecto es de 90 km aproximadamente”*.

Igualmente, el Titular en el Capítulo 1 Descripción del Proyecto, acápite 1.1. Introducción señala que: *“A partir de la información levantada en terreno, el Proyecto contempla su ejecución en 3 meses, específicamente en los meses de abril-mayo-junio, que corresponden a meses fríos y la época del año en la cual habrá una mínima a nula presencia de ganado y fauna silvestre, en las proximidades del Proyecto, por lo tanto, reduce al mínimo toda interacción entre las actividades del Proyecto y su entorno”*.. Sin embargo, por otra parte, en el Capítulo 2, Análisis artículo 11, acápite 2.8.3. Artículo 7.- Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos. el Titular señala que: *“Fase de Construcción, que contempla 1 mes (30 días) de duración que se ha definido para el mes de marzo o agosto”; “Luego en la Fase de Operación, que tendrá una duración de 2 meses (60 días), que correspondería a los meses de abril y mayo o septiembre y octubre”; “Mientras que, en la Fase de Cierre, que tendrá una duración de 1 mes (30 días) que correspondería al mes de mayo u octubre”*. Por otro lado, el Titular señala que: *“Este “convindo” de acuerdo con la literatura consultada consiste en una ceremonia “en la que se ofrecen alimentos y bebidas a la madre tierra” (fuente Atacameña - Memoria Chilena, Biblioteca Nacional de Chile) y la ubicación fue registrada cercana a la denominada “Mina Vieja”. En la Figura 5-18 se identifica el lugar donde se realizó esta ceremonia (convindo), que se localiza aproximadamente a 1.053 metros de distancia de la obra más cercana del Proyecto, que corresponde a la plataforma REC-08 y 868 m desde el inicio de la huella de acceso proyectada”*. Anexo 2-16 Caracterización social, acápite 5.3.3. Dimensión Antropológica.

Finalmente, el Titular señala que: *“De acuerdo con el Censo 2017, la comuna tiene una población de 10.996 habitantes, que representa el 1,8% del total regional, de ellos 6.161 (56%) son hombres y 4.835 a mujeres (44%), con un índice de masculinidad de 127,4”* Anexo 2.16 Caracterización social.

Por lo planteado anteriormente, se solicita al Titular:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160129218>

39. Desarrollar con información primaria las tradiciones realizadas por la Comunidad Atacameña de Toconao en los sectores aledaños al proyecto y a los sitios de interés identificados, acreditando que no se desarrollan actividades culturales y tradicionales en los meses de abril, mayo y junio. De no ser posible, respaldar gestiones y esfuerzos realizados.
40. Realizar un análisis detallado respecto de una potencial afectación sobre los sentimientos de arraigo o cohesión social de los grupos humanos indígenas descritos por el titular y otros grupos humanos que se encuentren en conformación.
41. Aclarar si el periodo abril, mayo y junio corresponde a la única fecha de programación del proyecto o si existe una segunda propuesta con el periodo para los meses de agosto, septiembre y octubre. En el segundo escenario, se deberá actualizar el análisis considerando el nuevo periodo de señalado.
42. Elaborar un Plan de acción que permita tomar acciones para evitar afectación a los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas (GHPPI) identificados, en un escenario climático desfavorable que no permita la ejecución del proyecto en los meses establecidos.
43. Considerando la definición del AI, se solicita que se definan e informen acciones y/o actividades a realizar con las comunidades indígenas del territorio en relación con el proyecto en evaluación.
44. Finalmente, se le solicita al Titular considerar el índice de masculinidad de la comuna y que tome medidas preventivas para evitar acoso callejero u otras externalidades negativas, considerando además la ejecución de capacitaciones al personal contratado abarcando las siguientes temáticas:
 - a. Capacitación 1: deberá realizar una capacitación al personal, que incluya la historia de la localidad, su dinámica social y uso de los espacios públicos, las expectativas que tiene la población local del comportamiento de personas ajenas a la localidad. Se solicita considerar a un/a ciudadano/a que sea habitante de la zona, para que dicte la capacitación.
 - b. Capacitación 2: respeto con el entorno y el cuidado medio ambiental, considerando buenas prácticas sociales y culturales. Adicionalmente, indicar la ubicación de servicios básicos, centros médicos y/o asistenciales, tiendas de alimentos, etc. de las localidades por las que utilizará sus rutas y caminos.
 - c. Capacitación 3: capacitación en temáticas vinculadas a la Política de Equidad de Género, respecto de conductas de violencia de género como es el acoso callejero y otras tendientes a velar por el comportamiento masculino apropiado, así como otras que afecten la seguridad y convivencia incurriendo en faltas como el consumo de alcohol y drogas en espacios públicos, ruidos molestos y otras conductas inapropiadas.
45. Una vez ampliada y actualizada la información de la Componente Medio Humano, específicamente GHPPI, deberá descartar de los ECC del Art. 8 del RSEIA. Para ello el Titular deberá utilizar los criterios señalados en la Guía de Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos en el SEIA disponible en el siguiente enlace https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2020/03/13/Guia_AI_SVCGH.pdf

Art. 8° del RSEIA

46. Sin perjuicio de la información presentada en el Anexo 2.21 de la DIA, se informa al Titular que el proyecto se encuentra próximo a un acuífero protegido por Resolución N°87/2006 de fecha 24 de marzo de 2006, en donde se identifican dos sectores:
 - Al norte con las vegas “Colorada, Laguna Colorada, Quebrada Blanca, Chojfias, Poquis, Piedra Delfin, Cienaga Grande, Taruna”,
 - Al sur con la vega “Guachalajte



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160129218>

En relación con lo anterior, y dado que el proyecto reconoce la presencia de acuíferos protegidos y humedales en su AI, se solicita presentar y actualizar, mediante una tabla que enumere todas las áreas protegidas presentes en el AI, indicando los que se superponen al proyecto y la distancia (metros) a la obra y/o actividad (indicar la obra o actividad).

47. Lo anterior deberá ser acompañado con un plano a escala adecuada en pdf y kmz, con simbología clara que superponga las áreas protegidas y las obras y/o actividades del proyecto.
48. Dado que esta Autoridad Ambiental cuenta con información que en tanto en el camino de acceso principal y las huellas de acceso a las plataformas existen vegas y humedales, se solicita al Titular presentar un análisis detallado de las vegas y humedales, sean estos oficialmente protegidos o no en el marco de la normativa, presentes en el AI del proyecto. Complementariamente, deberá presentar una tabla que indique distancia(metros) a la obra y/o actividad, y plano a escala adecuada en pdf y kmz que superponga las vegas y humedales.
49. Atendiendo que los acuíferos y aguas superficiales caracterizados en vegas y humedales colindantes al emplazamiento del proyecto forman parte de la cuenca del Salar de Tara y dado que al evaluar las diferencias de altura entre la plataforma de mayor altura (4.747 m) y la vega (4.600 m) distante a 575 m aproximadamente, se evidencia una diferencia de altura de 147 m. Para el caso de las plataformas Noreste considerando la plataforma dispuesta a mayor altitud (4.693 m) y proyectando hacia el curso de agua más cercano (4.593 m), distante a 477 m aproximadamente, existe una diferencia de altura de 98 m., se solicita al Titular desarrollar con antecedentes técnicos fundados las potenciales intervenciones o impactos que el proyecto pudiera generar sobre los acuíferos. En este orden de ideas, el Titular deberá analizar los efectos que se pudieran generar sobre la fuente hídrica que alimenta Vegas y Humedales presentes en el AI del proyecto. Al respecto, se indica al Titular que el solo cumplimiento de alguna normativa no garantiza el descarte de impactos significativos sobre los objetos de protección.
50. Se solicita presentar en un Anexo consolidando el análisis de los efectos, características y circunstancias que podría generar el proyecto sobre el Ecosistema de Humedales presentes en su AI. Para lo anterior deberá presentar el paso a paso establecido en la “Guía para la predicción y evaluación de impacto ambiental en humedales en el SEIA”⁵. Entre ellos deberá desarrollar lo siguiente:
 - Al momento de evaluar los impactos el titular debe considerar: las características propias del proyecto o actividad, la presencia de recursos únicos, escasos o representativos, los niveles y atributos de la biodiversidad, la presencia de especies clasificadas según estado de conservación, la magnitud y duración del impacto en relación con la condición inicial, la capacidad de dilución, dispersión, autodepuración, asimilación y regeneración de los recursos naturales, la combinación o interacción de los contaminantes, la aplicación de normas de emisión o de calidad ambiental, y los servicios ecosistémicos que provee el ecosistema.
 - El titular debe considerar las características espaciales y temporales de sus impactos y del ecosistema.
 - El titular debe evaluar si el proyecto afecta al humedal, sus componentes o atributos, en términos de su permanencia, capacidad de regeneración o renovación, y las condiciones que hacen posible la presencia y desarrollo de las especies y el ecosistema.
 - Al evaluar impactos en humedales el titular debe considerar la variable del cambio climático.
 - El titular debe identificar si dentro de las áreas de influencia se presentan las características y circunstancias establecidas en el artículo 8° del RSEIA, en tal caso, se deben evaluar los impactos en términos de extensión, magnitud y duración, poniendo especial atención a los objetos de protección que se pretenden resguardar en cada área en específico.

⁵ https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2023/06/Guia-EVA-Humedales_2023.pdf



- La predicción y evaluación de impactos se debe realizar para los componentes suelo hídrico, agua, flora y vegetación, fauna y ecosistema de humedal, considerando las posibles interacciones entre ellos.
 - Las medidas propuestas por el titular deben ser coherentes con el impacto identificado; se deben definir sobre el mismo nivel de organización ecológica del componente afectado; considerar la afectación tanto de los componentes bióticos como de los estructurantes de humedales; proponerse de acuerdo con el mejor y mayor conocimiento disponible; y contar con un monitoreo que permita evaluar la efectividad de las medidas ejecutadas.
51. Se solicita al titular utilizar para el análisis de las áreas protegidas: Reserva Nacional Los Flamencos y Sitio Ramsar Salar de Tara, los archivos en formato kmz o shp disponibles en los sitios oficiales de información territorial (IDE).

Art. 9° del RSEIA

Respecto a los efectos, características o circunstancias establecidos en el Artículo 9 del RSEIA, se solicita lo siguiente:

52. El Titular deberá redefinir el área de influencia del componente paisaje, considerando los Puntos de Observación (en adelante “PO”) los sectores de mayor acceso para un observador cualquiera (véase más detalles en el capítulo 3.3.1 de la Guía de Evaluación de Paisaje del SEA, 2019). Para la nueva definición del área de influencia, el Titular deberá incluir PO con a lo menos 3 km de distancia al Proyecto, en caso de no existir dichos PO, deberá justificar.
53. El Titular deberá realizar una nueva caracterización de paisaje considerando lo indicado en la guía del SEA, y, además, atendiendo las siguientes observaciones:
- a) Deberá complementar la siguiente información: (1) indicar la escala de trabajo que utiliza, (2) indicar/adjuntar las fotografías que delimitaron las UP (unidades de paisaje), (3) indicar el componente central y secundario, (4) indicar si se controlaron las variables atmosféricas, y (5) indicar las características técnicas de la cámara fotográfica utilizada. Dicho lo anterior, se solicita al Titular identificar las UP considerando lo siguiente:
 - a.1) Definir el componente central y secundario (en caso de corresponder) de los paisajes.
 - a.2) Clasificar las subunidades de paisaje a través del componente central y secundario (en caso de corresponder) para luego clasificar las UP.
 - a.3) Determinar la frecuencia de los paisajes que componen las SUP (Subunidades de paisaje).
 - a.4) Identificar en un mapa georreferenciado las UP clasificadas.
 - b) Considerando la magnitud del Proyecto, se solicita al Titular complementar su metodología de análisis del paisaje, con un método directo de valoración y subjetividad representativa para la calidad visual, considerando las nuevas UP identificadas. Para lo anterior, deberá realizar un estudio de preferencias paisajísticas considerando lo siguiente:
 - b.1) Valoración directa con lista de calificativos para cada UP:
Las valoraciones se realizan seleccionando las imágenes más representativas (tres imágenes mínimo) de cada UP y mostrando dichas imágenes (e.g., diapositivas) a un panel de evaluadores con una cadencia de 20 segundos. El panel de evaluadores o encuestados deberá ser externo (distinto al listado de profesionales requerido en la letra p.2 del artículo 18 del RSEIA) a la evaluación de este proyecto y de acuerdo con lo que plantea Muñoz-Pedrerros (2004), tres grupos de cinco personas (15), conformados por un grupo control (profesionales expertos en paisaje), uno transformador (e.g, ingenieros, arquitectos, etc.) y otro exigente. Se deberá adjuntar un acta que dé cuenta



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160129218>

de la realización de esta actividad y que indique a lo menos los siguientes datos de los participantes: edad, sexo y profesión. Para aplicar la encuesta y considerar que las valoraciones sean fiables, deberá indicar a cada persona entrevistada que las valoraciones sean personales, espontáneas y que no existen respuestas adecuadas o acertadas. Se recomienda personas que no sean locales, ya que, pueden presentar arraigo a la zona, lo que aumentará la subjetividad de la valoración. El formato de los adjetivos para la valoración de calidad visual se encuentra en la Tabla 9 de la Guía de Evaluación de Paisaje del SEA (2019).

b.2) Adjuntar los resultados para cada UP general (incluye el promedio de resultados de todos los participantes), y los resultados individuales para cada UP (por participante). Se sugiere una planilla.

b.3) Adjuntar las fotografías que fueron utilizadas para la encuesta/calificación de las imágenes, indicando además las coordenadas (UTM WGS 84 H 19s), fecha y hora.

54. Según indican algunos autores (e.g., Muñoz-Pedrerros 2004, SEA 2019), para cuantificar el impacto que puede generar un Proyecto de inversión en el paisaje, las UP más representativas deben ser digitalizadas y procesadas con técnicas computacionales, simulando la situación futura (predicción de impactos) que se prevé y, de este modo, cuantificar la pérdida (o ganancia) en el valor de paisaje de la UP impactada. Dicho lo anterior, el Titular deberá realizar una simulación fotográfica (con Proyecto y sin Proyecto), considerando una imagen simulada para todos los nuevos puntos de observación definidos. Dicha simulación, deberá considerar todas las obras del proyecto en todas sus fases, utilizando colores reales. Con lo anterior, el Titular deberá evaluar la calidad del paisaje a través el método directo e indirecto que indica la Guía de Paisaje del SEA (2019) para cada PO, en la situación “con Proyecto” y “sin Proyecto” y estimar la pérdida o ganancia en sus atributos/componentes de cada UP contenida en el área de influencia del Proyecto. Con lo anterior, el Titular deberá fundamentar e indicar si:

- La materialización del Proyecto obstruye la visibilidad de una zona con valor paisajístico.
- La materialización del Proyecto altera los atributos de una zona con valor paisajístico.
- El Proyecto genera un impacto significativo debido a la pérdida o ganancia en la comparación de las UP “sin Proyecto” y “con Proyecto”.

55. En caso de que exista pérdida en la comparación de los atributos de las UP “sin Proyecto” y “con Proyecto”, El Titular deberá proponer medidas para prevenir o reducir dichos impactos (Véase capítulo 5 de la Guía de Paisaje del SEA 2019).

En relación al Anexo 2.12 de la DIA, se solicita lo siguiente:

56. En relación al bloqueo de vistas, el análisis del bloqueo visual hace referencia a la presencia de una determinada parte u obra del proyecto que obstruya total o parcialmente una vista del paisaje, implicando la pérdida de la capacidad de acceder visualmente a los atributos del paisaje.

Sin perjuicio de lo anterior, si bien el Titular indica que, dada la ubicación del Proyecto, y la de aquellos potenciales puntos de observación, ninguna de sus obras generará bloqueo total o parcial de vistas, se solicita un set de Fotomontaje para establecer que lo antes mencionado cumpla de manera efectiva lo señalado, esto debido a que la zona y el entorno donde se busca emplazar el proyecto cuanta con alto interés turístico y paisajístico.

57. En relación a la intrusión visual, específicamente, lo indicado en la Tabla 2-44: Distancia del Proyecto hacia los Punto de observación P01, P02 y P03, se solicita al Titular respaldar mediante registros fotográficos los puntos de observación.

58. En relación a la Pérdida de atributos biofísicos y modificación de atributos estéticos y las unidades de paisaje identificadas y definidas en el Área de Influencia del Proyecto: UP1 Cerro Poquis, UP2 Lagunas Altiplánicas y UP3 Llanuras Aluviales y UP4 Llanuras Fluviales, se solicita conforme a los antecedentes generados en el presente documento actualizar el impacto



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160129218>

sobre los atributos de las UP, a pesar de no ser visibles desde los puntos de observación identificados por el Titular.

Art. 10° del RSEIA

Arqueología

59. Según el archivo KMZ adjuntado al informe de inspección visual arqueológica, existen tramos del camino de acceso a construir que no se prospectaron. Esto, aparentemente, debido a un cambio en el trazado, ya que efectivamente en ciertos sectores se realizaron transectas de inspección visual cercanas al trazado, pero que no coinciden con el layout definitivo del proyecto, habiendo diferencias en algunos casos, de más de 100 metros. Ante ello, se solicita realizar la prospección en todos aquellos sectores que contemplan obras y que no cuentan con inspección visual arqueológica. Estos resultados se deben entregar en un Anexo actualizado.
60. De acuerdo con el archivo KMZ, existen hallazgos arqueológicos que coinciden con las obras del camino de acceso del proyecto, específicamente, los hallazgos Aída 7 y HA02, correspondientes a un sitio con 37 oquedades y una lasca de obsidiana, respectivamente. Por su parte, en el área en que se emplazará el camino entre los espacios para plataformas, se registran los hallazgos RS_01 y RS_02, correspondientes a concentraciones líticas.
El hecho de que se superpongan el layout de las obras con la ubicación de los hallazgos arqueológicos hace suponer que estos serán intervenidos por las acciones del proyecto, por lo cual, todos estos sitios arqueológicos deberán ser rescatados e incorporar sus antecedentes al PAS 132.
61. En caso de intervenir hallazgo arqueológico deberá someter a caracterización subsuperficial los pozos de sondeo de los sitios arqueológicos Aída 7, RS_01 y RS_02, según los parámetros que considera la Guía de Procedimiento Arqueológico.
62. En relación con los sitios arqueológicos que se encuentran en el área de las plataformas, no existe certeza de su relación con las obras y de su eventual afectación. En concreto, los sitios Aída 1, Aída 2, Aída3 Aída 4 y HA01, respecto de los cuales se solicita que se aclare su situación. De ser afectados por las obras del proyecto, deben ser incorporados al PAS 132.
63. Las fichas de registro de algunos sitios arqueológicos de la campaña 1 de inspección visual, menciona la distancia de los hallazgos con obras que ya no se contemplan en el presente proyecto, tales como las plataformas N° 26 o N°37. Además, otras fichas de registro de sitios arqueológicos los describen como “*relativamente alejados de área de plataformas*”, sin señalar a qué plataforma se refiere ni la distancia específica a las obras. Ante ello, se solicita actualizar todas las fichas de registro a un formato estándar, en la que se indique la distancia específica de cada hallazgo arqueológico con las obras contempladas en el proyecto presentado.
64. Se deberá dar cumplimiento a las medidas de protección en todos aquellos sitios que se encuentren a 50 metros o menos de las obras proyectadas. Estas medidas corresponden al cercado perimetral de los sitios, mediante un cerco visible simple (mallas y postes) de 1,20 m de altura como mínimo.
65. Los cercados deberán implementarse dejando un buffer de 10 metros alrededor de los hallazgos de acuerdo con la dispersión superficial de material arqueológico o del límite de las estructuras. Esta actividad deberá ser supervisada por un/a arqueólogo/a o Licenciado/a en Arqueología y comunicada al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) y a la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA) a través de un informe, el cual deberá incluir fotografías para cada uno de los sitios. Estos cercos deberán ser instalados previos al inicio de las obras (considerando la habilitación de caminos) debiendo permanecer hasta el final de las mismas, de tal manera de proteger los sitios arqueológicos durante la etapa de ejecución de las obras del proyecto. Los cercos son provisionales y, por lo tanto, deberán ser retirados una vez que finalicen las actividades del proyecto, actividad que también deberá ser informada al CMN.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160129218>

66. Debido a la presencia de sitios arqueológicos en el AI del proyecto, se solicita implementar un Monitoreo arqueológico permanente, por arqueólogo/a(s) y/o licenciado/a(s) en arqueología, por cada frente de trabajo, durante las obras de escarpe del terreno y en todas las actividades que consideren cualquier tipo de remoción de la superficie y excavación sub-superficial en el área del proyecto.
67. Se deberán realizar charlas de inducción -por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología a cargo del monitoreo- a las/los trabajadores del proyecto sobre el componente arqueológico que se podría encontrar en el área y los procedimientos a seguir en caso de hallazgo, antes del inicio de cada obra.
68. Se deberá remitir a la SMA y el CMN el informe mensual de monitoreo elaborado por el/la arqueólogo/a en un plazo máximo de 15 días hábiles luego de terminado el mes, el que deberá incluir los siguientes antecedentes:
- a) Descripción de las actividades en todos los frentes de excavación del mes, con fecha.
 - b) Descripción de matriz y materialidad encontrada (con profundidad) en cada obra de excavación.
 - c) Plan mensual de trabajo de la constructora donde se especifique en libro de obras los días monitoreados por el/la arqueólogo/a.
 - d) Planos y fotos (de alta resolución) de los distintos frentes de excavación y sus diferentes etapas de avances.
 - e) Contenidos de las charlas de inducción efectuadas y la constancia de asistentes con la firma de cada trabajador/a.
 - f) De evidenciarse restos arqueológicos, incorporar:
 - Ficha de registro arqueológico con fotografías panorámicas y específicas de los hallazgos (en alta resolución).
 - Planilla de registro de sitios arqueológicos (en formato Excel), siguiendo los criterios definidos en el Instructivo Registro de Sitios, ambos disponibles en:
<https://www.monumentos.gob.cl/servicios/formularios-protocolos/planilla-registro-sitios-arqueologicos>
 - Descripción detallada del estado de conservación y si hubiera afectación por las obras del proyecto.
 - Medidas de protección y/o conservaciones implementadas
 - Constancia de aviso del hallazgo al CMN, de acuerdo con lo establecido en el art. 26 de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales.
 - g) Efectuar el seguimiento del estado de conservación de las medidas de prevención a implementar si corresponden (cercado, señaléticas, etc.).
 - h) El informe final de monitoreo debe dar cuenta de las actividades realizadas, y de haberse detectado sitios arqueológicos, incluir la información de rescate correspondiente. En estos casos se incluirá una revisión bibliográfica de la zona, el análisis (por tipo de materialidad) y la conservación de todos los materiales arqueológicos que se encuentren motivo de esta actividad. Se recuerda que para los rescates de hallazgos no previstos que aparezcan durante el monitoreo o en otra instancia, se deberá solicitar el permiso de intervención arqueológica, según el Artículo 7° del Reglamento de Excavación, establecida en la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales.
 - i) De recuperarse materiales arqueológicos, la propuesta de destinación definitiva de dichos bienes deberá ser indicada al momento de entregar el informe final del monitoreo e incluir un documento oficial de la institución museográfica aceptando la eventual destinación. Asimismo, se deben solventar los gastos de análisis, conservación y embalaje de las piezas, así como su traslado a la entidad receptora.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160129218>

Paleontología

69. Según la Tabla 2 del Anexo 2.11 de la DIA se informa de hallazgos paleontológicos para los Depósitos Aluviales (Qal) en la bibliografía. Según la Guía de Informes Paleontológicos, las rocas que contienen fósiles se definen como Unidad Fosilífera (potencialidad paleontológica media a alta). Sin embargo, en la misma tabla se definen estos depósitos como susceptibles, ignorando completamente los hallazgos referidos. Por lo tanto, se solicita utilizar y actualizar correctamente las definiciones técnicas mínimas que se deben implementar en informes de esta índole y, por ende, modificar el potencial paleontológico entregado en la DIA.
70. Conforme a las actualizaciones del presente documento, el titular deberá actualizar los efectos, características y circunstancias del Art. 11° de la Ley N°19.300, para cada literal, así mismo, cada artículo y literal del RSEIA. En este contexto, el titular deberá presentar una **actualización del Capítulo N°3 de la DIA en un nuevo Anexo**, completando la siguiente tabla resumen, con la actualización de los antecedentes solicitados que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300 que pueden dar origen a la necesidad de efectuar un Estudio de Impacto Ambiental:

Tabla XX. Los antecedentes necesarios que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley que pueden dar origen a la necesidad de efectuar un Estudio de Impacto Ambiental.	
Tabla 2.1 Riesgo para la salud de la población	
Impacto ambiental	<i>[Indicar nombre del impacto1.] [Breve texto descriptivo sobre el impacto.]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[Indicar el mismo nombre utilizado en las secciones descripción de proyecto, y si corresponde, relacionar la parte, obra o acción con las emisiones o residuos que en estas se generan]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción/Operación/Cierre]</i>
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]</i>
Según lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos que genera:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	<i>[Antecedentes]</i>
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la	<i>[Antecedentes]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160129218>

normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]
Otros antecedentes [Si corresponde]	[Se debe considerar que en caso de que el proyecto o actividad genere o presente riesgo para la salud de grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, se entenderá que el proyecto o actividad es susceptible de afectarlos, en los términos del artículo 8 del Reglamento del SEIA.]
Tabla 2.2 Efectos adversos significativos sobre recursos naturales renovables	
Impacto ambiental	[Indicar nombre del impacto 1, tales como pérdida de suelo, erosión del suelo, compactación del suelo y deterioro de las propiedades físicas, químicas y biológicas del suelo.] [Breve texto descriptivo sobre el impacto.]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar el mismo nombre utilizado en las secciones descripción de proyecto, y si corresponde, relacionar la parte, obra o acción con las emisiones o residuos que en estas se generan]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre]
Según lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida,	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160129218>

explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso de que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos,	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160129218>

así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	[Antecedentes]
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]
Otros antecedentes [Si corresponde]	[Se debe considerar que en caso de que el proyecto o actividad genere o presente efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en lugares con presencia de grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas se entenderá que el proyecto o actividad es susceptible de afectarlos, en los términos del artículo 8 del presente Reglamento y deberá ser especialmente analizada la posible afectación a sus sistemas de vida de acuerdo a lo señalado en la letra a) del artículo 7.]
Tabla 2.3 Reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160129218>

Impacto ambiental	<i>[Indicar nombre del impacto 1.]</i> <i>[Breve texto descriptivo sobre el impacto.]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[Indicar el mismo nombre utilizado en las secciones de descripción de proyecto, y si corresponde, relacionar la parte, obra o acción con las emisiones o residuos que en estas se generan]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción/Operación/Cierre]</i>
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	<i>[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]</i>
Reasentamiento de comunidades humanas	<i>[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]</i>
Según lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	<i>[Antecedentes]</i>
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	<i>[Antecedentes]</i>
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	<i>[Antecedentes]</i>
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	<i>[Antecedentes]</i>
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	<i>[Antecedentes]</i>
Tabla 2.4 Localización y valor ambiental del territorio	
Impacto ambiental	<i>[Indicar nombre del impacto 1.]</i> <i>[Breve texto descriptivo sobre el impacto.]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[Indicar el mismo nombre utilizado en las secciones de descripción de proyecto, y si corresponde, relacionar la parte, obra o acción con las emisiones o residuos que en estas se generan]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160129218>

Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares, áreas con valor para la observación astronómica con fines de investigación científica y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Según lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar.	
Tabla 2.5 Valor paisajístico o turístico	
Impacto ambiental	[Indicar nombre del impacto 1.] [Breve texto descriptivo sobre el impacto.]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar el mismo nombre utilizado en las secciones de descripción de proyecto, y si corresponde, relacionar la parte, obra o acción con las emisiones o residuos que en estas se generan]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
Según lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona.	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]
Tabla 2.6 Alteración del patrimonio cultural	
Impacto ambiental	[Indicar nombre del impacto 1.] [Breve texto descriptivo sobre el impacto.]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar el mismo nombre utilizado en las secciones de descripción de proyecto, y si corresponde, relacionar la parte, obra o acción con las emisiones o residuos que en estas se generan]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
Para justificar que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160129218>

antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, se consideran los siguientes antecedentes según lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

VII. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES

1. Se indica al Titular que cualquier modificación de obras y actividades que se genere de este capítulo deberá ser informado en el capítulo de la Descripción del proyecto de la Adenda. Lo anterior, para que la información presentada durante la evaluación tenga coherencia.

PAS 132

2. Una vez subsanadas las observaciones de la componente Arqueología y Paleontología, se solicita analizar la aplicabilidad del PAS 132. En caso de ser afirmativo, deberá remitir, durante la presente evaluación, todos los antecedentes técnicos y formales para proteger y conservar el patrimonio cultural de la categoría monumento arqueológico.

PAS 137

3. Conforme a la información generada del actual documento, se solicita actualizar, ampliar y/o complementar según corresponda las medidas de cierre tendientes a asegurar la estabilidad física y química de la faena.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160129218>

PAS 138

4. De acuerdo a lo indicado en el punto 1.6.8 de la DIA, el titular manifiesta que se utilizarán baños químicos en la fase de operación con sistema de auto filtrado, el cual tritura los sólidos y filtra el agua en el proceso con un líquido sanitizante que tiene el objetivo de dar una mayor duración al agua del sistema, por lo que, no requieren mantención de terceros autorizados. Respecto a esto, lo que se está describiendo es un sistema de acumulación de aguas servidas que las tratan y las filtran, un sistema de tratamiento no convencional, por lo tanto, deberá aclarar el proceso de tratamiento y de infiltración, y presentar el análisis de pertinencia de solicitar el PAS 138. En caso de que sea afirmativo, deberá presentar todos los antecedentes para el cumplimiento y otorgamiento del presente permiso ambiental sectorial, para la fase de operación.
5. En relación con los antecedentes técnicos y formales presentados en el Anexo 3.2 de la DIA, cabe hacer presente que, el sistema que presenta no se ajusta al D.S. N°236/1926 del Ministerio de Salud, respecto del tratamiento de aguas servidas y disposición final, por lo tanto, deberá aclarar y actualizar la siguiente información:

Literal a. Descripción del sistema de recolección y/o tratamiento:

- El titular debe presentar planos legibles para el sistema de tratamiento, evacuación y eliminación de aguas servidas, con el detalle de cada una de las unidades que lo conforman y el equipamiento considerado.
- Plano de curvas de nivel del área de emplazamiento del sistema de tratamiento.

Literal b. Generación de aguas servidas:

- Descripción de las medidas de control o mitigación de olores, que serán implementadas en el sistema de tratamiento.
 - Descripción de la forma de disposición final del efluente tratado, caudal y condiciones contempladas para la descarga.
 - Considerando que se contempla eliminación mediante obras de infiltración:
 - o Índice de infiltración ($1/m^2$ día), obtenido conforme al ensayo definido por el D.S. N°236/1926 del Ministerio de Salud, así mismo, la superficie requerida para infiltrar y profundidad de la napa (medida en el punto de infiltración, en su nivel más desfavorable, en base a análisis o estudios técnicos).
6. En la descripción general del proyecto, el titular menciona que la vida útil del proyecto será de 3 meses, tiempo que considera la fase de construcción, operación y cierre. Con respecto a lo mencionado anteriormente, se indica al titular que la utilización de baños químicos está autorizada para faenas temporales que no superen los 6 meses.

PAS 140

7. En relación con los antecedentes técnicos y formales presentados en el Anexo 3.3 de la DIA, para la fase de construcción, operación y cierre para el Área de Almacenamiento de Residuos Domésticos, Residuos Industriales No Peligrosos y Piscinas de lodos, se solicita la siguiente información:

Para el caso de los Residuos Industriales No Peligrosos:

- Para la etapa de construcción no se describen de forma detallada cada residuo generado, por lo que se solicita al titular ampliar la información de cada residuo generado junto a su estimación proyectada.
- Descripción del lugar de emplazamiento de la instalación de residuos no peligrosos.
- Diseño y planos de ingeniería.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160129218>

- Capacidad total de disposición de residuos, según proyección; presentar tabla resumida de la cuantificación de residuos según tipo y por fase.
- Adjuntar la variable meteorológica del área de emplazamiento de la instalación de manejo de residuos de estimación de precipitación.
- El titular deberá tratar como residuo industrial la carpeta HDPE que se utilizará en las piscinas de lodos, así como también el lodo acumulado en ellas. Por lo anterior, se solicita indicar el manejo de estos residuos desde que son generados hasta su disposición final, así como la cantidad mensual generada e incorporar dicha información en una tabla consolidada.

Para el caso de las Piscinas de lodos:

- Descripción del lugar de emplazamiento de la instalación de almacenamiento de residuos no peligrosos para las Piscinas de lodos por cada plataforma.
- Indicar Capacidad de recepción y capacidad máxima de cada almacenamiento de los sitios contemplados en el proyecto. Para el manejo de lodos asociados a los sondajes que considera el método de diamantina. Al respecto, deberá aclarar si se contempla la utilización de piscinas decantadoras por cada plataforma (para depositar los lodos excedentes generados en las actividades de perforación, desde donde se evaporará el agua y sedimentarán los aditivos arcillosos empleados en las labores prospectivas).
- Presentar coordenadas de instalaciones en UTM WGS 84 Huso 19S.

PAS 142

8. En relación con los antecedentes técnicos y formales presentados en el Anexo 3.4 de la DIA, para la fase de construcción, operación y cierre el titular deberá complementar la siguiente información:
- Indicar distancias a cursos de agua superficial o subterránea, fuentes de agua para consumo humano, de atención de salud y otros de carácter sensible, según corresponda.
 - Planos de planta, corte y elevación de la instalación de almacenamiento. Complementariamente, el estudio del área de emplazamiento que dé cuenta de potenciales peligros naturales, en caso de corresponder.
 - Descripción de la zona de carga/descarga y del patio de maniobras, si corresponde; Indicar medidas de protección de condiciones ambientales.
 - Cuadro de superficies.
 - Distanciamiento del sitio de almacenamiento respecto de otras construcciones o instalaciones del proyecto y muro medianeros.
 - Cuantificación y características de peligrosidad de los residuos a almacenar de acuerdo al Art. 90 del D.S. N°148/2003 del Ministerio de Salud.
 - Capacidad de almacenamiento de cada uno de los sitios contemplados.
 - Identificación de posibles incompatibilidades entre residuos, en los sitios de almacenamiento y medidas para abordarlas.
 - Descripción de las medidas de control que se adoptarán en el sitio de almacenamiento, para minimizar la volatilización, el arrastre, lixiviación u otro, que pueda afectar la salud de la población o el medio ambiente.
 - Descripción de los sistemas de manejo de derrames o escurrimientos, incluyendo su capacidad, ubicación dentro del predio; Plano o croquis del sistema.
 - Se solicita ampliar la información entregada siguiendo la siguiente tabla:

Tabla x. Residuos Peligrosos, Fase de xxx

Identificación y cuantificación de los residuos peligrosos generados anualmente



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160129218>

Tipo de Residuo Peligroso	Categoría de RP			Lista A	Características de Peligrosidad						Compatibilidad de acuerdo art. 87	Cantidad
	Lista I	Lista II	Lista III		TA	TC	TE	R	I	C		t/año.
Total, en t/año												

PAS 156

9. Se ha identificado el PAS 156, asociado a la modificación de cauces de corriente discontinua que pasa dentro del área del proyecto, producto de la construcción de huellas y caminos de acceso. Si bien el titular presenta en el Anexo 2.4 de la DIA, no ha abordado la totalidad de los cauces que serán modificados por la construcción del camino o huella de acceso. Por lo tanto, el titular deberá presentar los contenidos técnicos y formales que acrediten que las obras no implican contaminación de las aguas, no afectando entonces la vida o salud de los habitantes.

PAS 160

10. Se solicita al titular presentar un archivo digital (formato geopackage, shape y/o kml) con los polígonos de las obras o instalaciones que declara en la Tabla N°2 y Figura N°3 del Anexo 3.5 de la DIA asociadas a las edificaciones afectas al PAS. En este sentido, se solicita generar una tabla de atributos con cada una de las edificaciones (afectas), y la superficie que involucran, donde quede de manifiesto la superficie total que abarca cada obra.
11. Se solicita verificar la aplicabilidad a este PAS del "Generador", el "tablero administración", "aguas negras", y el "guatero de agua".
12. Se solicita definir el estándar mínimo de urbanización, para caminos exteriores e interiores y solución de aguas lluvias, en correspondencia a lo previsto en el numeral 2.2.4 bis de la OGUC vigente.
13. Se solicita aclarar las edificaciones que constituyen obras temporales o permanentes. Para el caso de las edificaciones declaradas en calidad obras de temporales, indicar tiempo de permanencia y fase del proyecto en la que contempla su utilización.
14. Se solicita aclarar si el proyecto considera instalaciones de faenas para la construcción de las 8 plataformas de exploración e instalaciones campamento. Para tal caso, deberá declarar en PAS 160 tales instalaciones, con su planimetría correspondiente e indicando tiempo de permanencia.
15. Se solicita complementar el Apéndice 1 y 2 del Anexo 3.5 de la DIA con la Planimetría de Arquitectura de cada una de las edificaciones (a nivel de anteproyecto), ajustada a las disposiciones contenidas en el artículo 5.1.5 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. (aplica inciso tercero del art. 2.1.19 de la OGUC), junto con el cuadro de superficies detallado de todas las instalaciones del proyecto (precisando las construcciones que constituyen edificación y que efectivamente son sujetas de evaluación ambiental). Todos, debidamente suscritos por el propietario y profesional competente respectivamente.

VIII. OTRAS CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO.

1. Se solicita un archivo en formato digital (kmz y shp) con la información completa de las obras, partes y actividades del proyecto que se ejecutarán durante todas las fases del proyecto ya sean



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160129218>

- de carácter temporal o permanente, incluyendo los resultados de las campañas desarrolladas para la evaluación de las componentes aire, flora, fauna, ruido, entre otras.
2. Se informa al titular que, en caso de requerir de un plazo mayor para responder el presente ICSARA, se deberá fundamentar en forma adecuada, acompañando un cronograma con las actividades que requiere hacer.
 3. Se informa al titular que para cargar archivos de gran tamaño deberá dar cumplimiento al ORD N°202099102718 de fecha 14-12-2020 que imparte instrucciones sobre foliación y registro de expedientes SEIA, disponible en el enlace:
https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2020/12/14/oor_ndeg_202099102718_14-12-2020.pdf.
 4. Se solicita al titular presentar toda la información usando el Sistema Internacional de Unidades. Así mismo, se solicita unificar las cifras de miles usando punto (ej: mil: 1.000) y cifra de decimales, usando coma (ej: uno coma uno: 1,1).
 5. En caso de que el proyecto presente algún cambio referente a lo presentado en la DIA, se solicita presentar un cuadro comparativo entre lo presentado en la DIA v/s Adenda.
 6. Respecto del acceso vial en Ruta 27, km 145 aprox, se aclara a la titular que todo acceso a camino público que requiera utilizar una empresa para el desarrollo de su proyecto debe ser regulado conforme a la normativa vigente, para mantener la seguridad vial de la ruta, independiente si el referido acceso es existente o no. Conforme lo indicado por la Dirección de Vialidad, se podrán utilizar accesos existentes que estén regularizados por terceros, presentando las respectivas autorizaciones de dicho Servicio, las cuales serán revisadas en sus diseños. En cualquier caso, se debe contar con el permiso de la Dirección de Vialidad en forma previa a la ejecución de las obras viales, conforme el DFL MOP N° 850/1997 y sus normativas vigentes, como la Resolución Dirección de Vialidad N°232/02.
 7. Conforme a lo establecido en el inciso primero del art. 55 de la LGUC, se solicita al titular acreditar acto administrativo (servidumbre de tránsito) y autorizaciones que sustenten la apertura y existencia de camino de acceso desde caminos públicos (no caminos internos contenidos en servidumbre minera) ya sean existentes o proyectados desde RUTA 27 CH, el estado de tramitación ante autoridad Vialidad – MOP para efectos de cruce, atravesio y/o empalme de camino de acceso con caminos públicos y rutas enroladas.
 8. Se solicita presentar deslindes del polígono del predio donde se emplazará el proyecto, rol avalúo del lote individualizado, servidumbre que sirve de acceso al predio con trazado georreferenciado de camino(s) de acceso/servidumbre, punto de empalme y/o atravesio con ruta enrolada, fajas fiscales, entre otros.
 9. Conforme a todas las actualizaciones a la DIA, se solicita al titular señalar todos los capítulos y/o anexos donde se indiquen planos georreferenciados (Figuras y archivos digitales) de acuerdo con el siguiente formato:

Mapa/Plano/SHP/KMZ	Referencia al expediente
Mapa/Plano 1	<i>Indicar la referencia en donde está la información en la DIA, Adenda, Adenda complementaria (según corresponda)</i>
Mapa/Plano 2	<i>Indicar la referencia en donde está la información en la DIA, Adenda, Adenda complementaria (según corresponda)</i>
Mapa/Plano 3	<i>Indicar la referencia en donde está la información en la DIA, Adenda, Adenda complementaria (según corresponda)</i>
Mapa/Plano n	<i>Indicar la referencia en donde está la información en la DIA, Adenda, Adenda complementaria (según</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160129218>

	corresponda)
--	--------------

IX. COMPROMISOS VOLUNTARIOS Y/O EXIGENCIAS

- Respecto a los Compromisos Ambientales Voluntarios (CAV) N°2: "Plan de Perturbación Controlada", se solicita al titular presentar lo siguiente:
 - Archivo digital (formato geopackage, shape y/o kml) del área donde se desarrollará la perturbación controlada, así como también el área en la cual se destinará las especies perturbadas.
 - Presentar las acciones a realizar en caso que se determine por parte del especialista en fauna que la perturbación no fue exitosa previo al inicio de las obras.
- En relación al CAV N°4, asociado a "Señalización de las áreas más sensibles a lo largo de la huella, indicando que en la cercanía se encuentra un área sensible", se solicita informar el número de éstas a implementar, así como también, un archivo digital (formato geopackage, shape y/o kml) con el detalle su ubicación.
- Se solicita al Titular incorporar charlas al personal del Proyecto con enfoque en la normativa de uso e importancia ecológica de las Áreas Silvestres Protegidas cercanas a las partes y obras del Proyecto, específicamente Sector 1 de la R.N. Los Flamencos y Sitio Ramsar Salar de Tara, con la finalidad de prevenir ingresos y comportamientos fuera de la norma administrativa y legal.
- En relación con el CAV N°1 "Charlas de inducción arqueológica", se solicita al titular incluir en sus inducciones información relativa al patrimonio cultural indígena presente en el territorio y su resguardo, idealmente incorporando a un/a relator/a del territorio.
- En relación con el CAV N°5 "Aviso de avance del proyecto a las comunidades indígenas", se solicita al titular señalar las comunidades o grupos humanos a quienes estará dirigido el aviso. Además, deberá considerar la pertinencia cultural para definir el canal de comunicación.
- Se aclara al Titular que la medida adoptada en respuesta a un requerimiento indicado en el proceso de evaluación ambiental constituye una exigencia y no un compromiso ambiental voluntario. Lo anterior, ya que, surgen de un requerimiento de algún Organismo de la Administración del Estado con Competencia Ambiental o este Servicio.
- Respecto de las observaciones contenidas en el presente informe y a todas las exigencias, compromisos y/o medidas (monitoreos, acuerdos con comunidades, medidas propuestas, charlas etc.) se solicita al Titular actualizar la información en un nuevo Anexo de acuerdo con el siguiente formato, identificando claramente si corresponde a un compromiso ambiental voluntario o exigencia:

Tabla XX. Exigencias o compromisos voluntarios. [exigencia o compromiso voluntario]	
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX]
	<u>Descripción:</u> [XXX]
	<u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160129218>

Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar</u>: [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.] <u>Forma</u>: [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.] <u>Oportunidad</u>: [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto]
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]

X. FICHAS RESUMEN

1. El Titular deberá considerar y presentar, según corresponda, una nueva Ficha Resumen, de acuerdo con lo indicado en el artículo 19, literal f), el cual indica que “Cada vez que, como consecuencia de la presentación de una Adenda, se aclare, rectifique o amplíe el contenido de la Declaración de Impacto Ambiental, se deberá anexar a dicha Adenda la actualización de la ficha que corresponda”. Se indica al Titular que deberá presentar las fichas de resumen en el presente proceso de evaluación utilizando el formato adjunto, para lo cual se solicita que la ficha resumen refleje rigurosamente lo que ha señalado durante la evaluación.

Referencia art. 56 letra m) del Reglamento del SEIA	Referencia DIA o Adenda
a) Los antecedentes generales del proyecto o actividad, incluyendo la fecha estimada e indicación de la parte, obra u acción que establezca el inicio de cada una de sus fases, identificando aquella que constituye la gestión, acto o faena mínima del proyecto o actividad que dé cuenta del inicio de su ejecución, de modo sistemático y permanente, a objeto de verificar la caducidad de la Resolución de Calificación Ambiental. Asimismo, se deberá indicar si corresponde a una modificación de un proyecto o actividad existente, señalando las partes de las Resoluciones de	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA o Adenda, no realizar descripción.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160129218>

Calificación Ambiental que se modifican con el proyecto o actividad en evaluación;	
f) Los antecedentes que justifiquen que el proyecto o actividad no requiere de la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley y en el presente Reglamento;	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA o Adenda, no realizar descripción.
g) Las medidas relevantes de los planes de contingencias y emergencias;	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA o Adenda, no realizar descripción.
h) La forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental;	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA o Adenda, no realizar descripción.
j) Los compromisos ambientales voluntarios, condiciones o exigencias;	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA o Adenda, no realizar descripción.

Ramón Guajardo Perines
 Director/a Regional
 Servicio de Evaluación Ambiental
 Región de Antofagasta

FMC/MDB/JFM

Distribución:

Encargada PAC <yasmin.martinez@sea.gob.cl>

CC:

Cristian Leonardo Paredes Loins (Oficial de Partes) <cparedes@sea.gob.cl>

Marjorie Díaz Borquez (Coordinador de PAC) <marjorie.diaz@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160129218>